

2026-2027 CÓDIGO DE CONDUCTA



Índice

Declaración de derechos de la Voz Estudiantil	3
Recursos, políticas y reglamentos	7
Introducción	8
Reportar conductas preocupantes	10
Reportar inquietudes de los estudiantes	10
Derechos y expectativas de los estudiantes	12
Derecho a estar libre de acoso, discriminación y hostigamiento	12
Aviso de medidas de seguridad	15
Roles y responsabilidades	16
Escuelas Públicas del Condado de Prince William	16
Oficiales de seguridad escolar	19
Familias como aliadas	19
Expectativas de los estudiantes	20
Apoyos para la conducta estudiantil	21
Prácticas restaurativas	21
Sistema de apoyos escalonados	21
Respuestas escalonadas a la conducta estudiantil	23
Consecuencias y posibles respuestas a la conducta estudiantil	26
Sanciones disciplinarias	26
Actos por los cuales los estudiantes pueden ser disciplinados	28
Categorías de descriptores de conducta y medidas correctivas	29
Actos específicos de mala conducta y posibles consecuencias disciplinarias	31
Apéndice A	52
Preguntas frecuentes sobre el acoso (Bullying)	52
Apéndice B	54
Definiciones relacionadas con el Código de Conducta	54
Apéndice C	59
Más información sobre las medidas disciplinarias	59
Apéndice D	65
Diagrama de flujo del proceso de suspensión fuera de la escuela	65
Traducciones en PDF para descargar	66

Declaración de derechos de la Voz Estudiantil

La Declaración de derechos de la voz de los estudiantes es un documento creado por los estudiantes de PWCS que comunican a la Junta Escolar, la administración de PWCS y los padres, las opiniones colectivas del cuerpo estudiantil sobre sus necesidades y expectativas que al cumplirse les permitirían alcanzar logros académicos, sentirse seguros y participar como partes interesadas en la comunidad escolar. La Declaración de derechos de la voz de los estudiantes es de carácter aspiracional y no tiene como objeto crear derechos legalmente exigibles más allá de los establecidos por la legislación federal y estatal, las políticas y reglamentos de PWCS, u otras disposiciones del Código de Conducta.

El propósito de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS) es actuar como aliados de confianza en la educación junto con la comunidad del condado de Prince William, preparando a nuestros estudiantes para ser pensadores críticos, visionarios y colaboradores al mismo tiempo que se implementan prácticas inclusivas y equitativas para establecer expectativas de excelencia para nuestras comunidades escolares. Promover y proteger los derechos de los estudiantes es fundamental para lograr nuestro propósito de crear comunidades escolares seguras y solidarias donde los estudiantes puedan prosperar y sean alentados a hacerlo.

Todos los estudiantes tienen derechos. Un derecho es la libertad o protección otorgada a una persona, que define lo que los sistemas y las personas que la rodean le deben.

Estos derechos pertenecen a todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, religión, origen nacional (incluyendo ascendencia compartida y características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley. Los derechos de las personas les pertenecen y no pueden ser amenazados, vulnerados o eliminados sin el debido proceso.

La Declaración de derechos de la Voz Estudiantil de PWCS tiene como objetivo proteger a los estudiantes e informarles sobre sus derechos. Informar a los estudiantes sobre sus derechos los protegerá de posibles abusos y de la vulneración de su integridad personal. Los derechos de los estudiantes forman parte de los derechos humanos. Reconocer la Declaración de Derechos del Estudiante de PWCS significa clarificar y comprender el valor que tienen los estudiantes.

En la creación de este documento estuvieron representadas las perspectivas de múltiples partes interesadas; este texto tiene como propósito crecer y evolucionar junto con los cambios en las políticas y el sentir tanto de los estudiantes como de la sociedad

Artículo I: Acceso a una educación de alta calidad

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad que se adapte a sus necesidades individuales y los prepare para la vida después de la escuela secundaria.

- 1.1 - Todos los estudiantes tienen derecho a recibir enseñanza de docentes certificados de alta calidad que respeten los diferentes estilos de aprendizaje y a aprender en entornos que respalden sus necesidades de aprendizaje individuales.
 - 1.1.a - Los estudiantes tienen derecho a recursos académicos complementarios que apoyen su aprendizaje más allá del entorno tradicional del aula.
 - 1.1.a.1 - Los estudiantes tienen derecho a acceder a un transporte escolar seguro y adecuado, que puede incluir transporte después de la escuela.
 - 1.1.a.2 - Los estudiantes tienen derecho a acceder a apoyo académico complementarioⁱ durante la jornada escolar.
 - 1.1.b - Los estudiantes tienen derecho a ser informados y acceder a las oportunidades de educación virtual disponibles.ⁱⁱ
- 1.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a recursos de orientación de alta calidad ⁱⁱⁱ en la escuela.
 - 1.2.a - Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los recursos de orientación disponibles.
 - 1.2.b - Los estudiantes tienen derecho a apoyo universitario y profesional durante toda su trayectoria escolar, desde preescolar (PK) hasta duodécimo grado (12).^{iv}
 - 1.2.c - Los recursos ^v deben individualizarse en función de las necesidades, los intereses y el nivel de preparación de cada estudiante. Los estudiantes deben estar informados sobre las vías específicas^{vi} que deben tomar para tener éxito después de la escuela secundaria.

- 1.3 - Todas las escuelas tendrán acceso a los mismos recursos de alta calidad, independientemente de los factores externos o internos.
 - 1.3.a - Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de acceso a programas académicos y especializados.
 - 1.3.b - Los estudiantes y las familias serán informados de todos los programas académicos y especializados con comunicación regular a partir de la escuela primaria.
 - 1.3.c - Los estudiantes tienen derecho a asistir a escuelas con trayectorias profesionales establecidas, que incluyan actividades extracurriculares.
 - 1.3.d - Los estudiantes, independientemente de sus antecedentes, afiliación u otros factores de identificación, tienen derecho a seguir clases avanzadas y programas especializados que los ayudarán en su vida después de la escuela secundaria.
 - 1.3.e - Si las escuelas no pueden proporcionar cursos específicos, debe haber un programa centralizado^{vii} que proporcione cursos adicionales.
 - 1.3.f - Los estudiantes tienen derecho a un apoyo integral en el desarrollo del lenguaje

Artículo II: Tecnología moderna

Todos los estudiantes merecen tener acceso a un plan de estudios que los prepare para un mundo en constante avance tecnológico.

- 2.1 - Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a tecnología actualizada para facilitar el aprendizaje tanto en la escuela como en el hogar, incluidos la red Wi-Fi y los dispositivos de PWCS.
- 2.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a un enfoque equilibrado^{viii} de la tecnología en el aula.
- 2.3 - Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al material en línea requerido en sus planes de estudio.
- 2.4 - El acceso en línea se ajustará según la edad para que los estudiantes puedan acceder a los materiales requeridos en sus planes de estudio.
 - 2.4.a - Los estudiantes pueden solicitar acceso a los sitios que sirvan de apoyo para su aprendizaje.^{ix}

Artículo III: Participación ciudadana y toma de decisiones

Todos los estudiantes tienen derecho a participar activamente en su entorno escolar para desarrollar las habilidades y la comprensión necesarias para convertirse en ciudadanos activos.

- 3.1 - Todos los estudiantes tienen derecho a acceder, ser informados y comprender adecuadamente las iniciativas del condado y la escuela que impactan el aprendizaje y las experiencias de los estudiantes dentro de la escuela.
 - 3.1.a - Los estudiantes tienen derecho a información transparente sobre las políticas que afectan su propio aprendizaje.
- 3.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a que se considere su perspectiva sobre las decisiones sobre las políticas principales que afectan sus vidas como estudiantes.^x
- 3.3 - Todos los estudiantes tienen derecho a ser informados y tener acceso a oportunidades de participación cívica y oportunidades de voluntariado dentro de su escuela.
- 3.4 - Todos los estudiantes tienen derecho a protestar y participar en activismo pacífico.^{xi}
- 3.5 - Todos los estudiantes tienen derecho a la información para apoyar y fomentar el registro de votantes.
- 3.6 - Todos los estudiantes tienen derecho a abogar por sí mismos con respecto a su educación y a hacer sugerencias a la administración para mejorar su educación individual.
 - 3.6.a - Los estudiantes tienen canales de comunicación dentro y fuera de las instalaciones escolares para compartir sus perspectivas.
 - 3.6.b - Los estudiantes no deben temer las consecuencias de expresar sus ideas a menos que sus propuestas sean o puedan ser dañinas, conflictivas o ilegales.

Artículo IV: Diversidad e inclusión

Todos los estudiantes merecen un entorno de aprendizaje equitativo y de alta calidad, independientemente de su raza, color, religión, origen nacional (incluyendo ascendencia compartida y características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley.

- 4.1 - Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar respetuoso.
 - 4.1.a - Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre la política de no discriminación.^{xii}
 - 4.1.b - Los estudiantes tienen derecho a un proceso^{xiii} para apelar y rectificar las discrepancias en la inclusión, como las prácticas discriminatorias.

- 4.1.c - Los estudiantes tienen derecho a adaptaciones para las prácticas religiosas según lo determinen sus padres, los administradores de la escuela y la política de PWCS.
- 4.1.d - Los estudiantes tienen derecho a acceder a baños^{xiv} y vestuarios seguros.
- 4.1.e - Los estudiantes tienen derecho a solicitar adaptaciones que satisfagan sus necesidades.
- 4.1.f - Los estudiantes tienen derecho a acceder a uniformes deportivos que se alineen razonablemente con sus creencias y prácticas personales, en tanto no interfieran con las pautas de seguridad.
- 4.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a ser informados de su posibilidad de participar en organizaciones estudiantiles, clases avanzadas y actividades extracurriculares, independientemente de las adaptaciones, el idioma, etc.
- 4.3 - Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a la comunicación confidencial con los docentes, consejeros y administradores en un entorno seguro de conformidad con la política de PWCS y las leyes federales y estatales.

Artículo V: Clima escolar positivo

Todos los estudiantes merecen sentirse mental, física, social y emocionalmente seguros en la escuela.

- 5.1 - Todos los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre el apoyo y los recursos de salud mental disponibles.^{xv}
 - 5.1.a - Los estudiantes tendrán acceso a ausencias justificadas de salud mental^{xvi} que no estén relacionadas con un diagnóstico oficial de salud mental.
 - 5.1.b - Los estudiantes, los padres y las familias serán informados de los servicios de apoyo estudiantil a través de publicidad visible.
 - 5.1.c - Los estudiantes tendrán claridad de qué recursos están disponibles, dónde pueden acceder al apoyo, con quién pueden hablar sobre el apoyo, los diversos métodos a través de los cuales se brindará apoyo y se les informará sobre la importancia de los recursos de salud mental para su vida estudiantil.
- 5.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro y propicio, libre de discriminación, hostigamiento y acoso, y a presentar una queja^{xvii} si sienten que están siendo objeto de esta conducta.

Artículo VI: Libertad de expresión

Todos los estudiantes tienen derecho a expresarse dentro de un contexto educativo si se respetan los derechos de la Primera Enmienda.

- 6.1 - Todos los estudiantes en todas las escuelas tienen derecho a usar la ropa que elijan, siempre que cumpla con el código de vestimenta de PWCS como se detalla en el Código de Conducta y no represente un problema de seguridad o salud.
- 6.2 - Todos los estudiantes podrán hablar, celebrar y aprender respetuosamente sobre cualquier cultura sin repercusiones.

Artículo VII: Debido proceso

Todas las escuelas cuentan con sistemas y estructuras para modelar y monitorear la conducta de los estudiantes. Todos los estudiantes tienen derecho a comprender las reglas existentes en su escuela y la oportunidad de abordar un trato injusto.^{xviii}

- 7.1 - Todos los estudiantes merecen estar física, emocional y mentalmente seguros dentro de sus escuelas.
 - 7.1a - Los estudiantes tienen derecho a reportar el trato injusto a un adulto de confianza en las instalaciones.
- 7.2 - Todos los estudiantes tienen derecho a que se considere su perspectiva sobre los códigos de conducta de la escuela y la división.^{xix}
- 7.3 - Todos los estudiantes tienen derecho a ser informados de manera significativa sobre las reglas de la escuela y del condado y las consecuencias disciplinarias en caso de incumplimiento del Código de Conducta.
 - 7.3a - Los estudiantes tienen derecho a defenderse por sí mismos o a ser defendidos ante cualquier decisión disciplinaria.
 - 7.3b - Los estudiantes estarán sujetos procesos estandarizados con registro e incautación^{xx} de acuerdo con la política y reglamentos de PWCS.

Notas al pie

ⁱ Esto podría incluir, entre otras cosas, recursos de tutoría en persona y en línea, etc.

ⁱⁱ La educación virtual se refiere a programas como Virtual Prince William y Virtual Virginia.

ⁱⁱⁱ Alta calidad se define como bien capacitada y accesible.

- ^{iv} Este apoyo debe ser apropiado para la edad. Por ejemplo, esto podría incluir una mejor exploración de la carrera a nivel de primaria.
- ^v Esto incluye los recursos proporcionados por los consejeros escolares profesionales, así como otros recursos suplementarios que cada escuela podría proporcionar para apoyar mejor a los estudiantes.
- ^{vi} Esto podría incluir ayudar a informar a los estudiantes sobre las opciones de carrera en la escuela intermedia para que sepan qué programas de especialidad podrían apoyar las opciones postsecundarias, los requisitos previos para las universidades, etc.
- ^{vii} Esto podría incluir, entre otras cosas, un programa virtual que garantice el acceso a cursos avanzados o especializados.
- ^{viii} Enfoque equilibrado determinado por el docente en función de las mejores prácticas del curso; sin embargo, los estudiantes reconocen que les gustaría un equilibrio de experiencias de aprendizaje virtuales y en papel.
- ^{ix} Las solicitudes de los estudiantes se considerarán dentro de un proceso de aprobación oficial. Si los sitios o recursos se consideran inapropiados o inseguros, se proporcionará a los estudiantes una explicación de por qué se rechaza su solicitud.
- ^x Algunas formas para que los estudiantes compartan su perspectiva incluyen compartirla en las sesiones del Comité de la Voz Estudiantil, el Consejo asesor del director, hablar con los Representantes estudiantiles ante la Junta Escolar o con los miembros del Senado Estudiantil, asistir a las reuniones de la facultad escolar para compartir su perspectiva o asistir a las reuniones de la Junta Escolar de PWCS para compartir su perspectiva durante el Tiempo de Comentarios Ciudadanos.
- ^{xi} Los estudiantes deben cumplir con cualquier política y reglamento de PWCS, incluidas la Política 724, la Política 730 y el Reglamento 724-1.
- ^{xii} Puede encontrar más información sobre la política y los procedimientos de PWCS relacionados con la discriminación y el acoso en la sección [Reportar sospechas de discriminación o hostigamiento](#) del Código de Conducta.
- ^{xiii} Los estudiantes pueden presentar denuncias directamente a un administrador o utilizar el sistema de reportes en línea. Puede encontrar más información sobre este proceso en la sección [Reportar sospechas de discriminación o hostigamiento](#) del Código de Conducta.
- ^{xiv} Los baños seguros incluyen, entre otros, baños de género neutro.
- ^{xv} Los recursos relacionados con el apoyo y los servicios actuales de salud mental se pueden encontrar en la página web de [Apoyos de Salud Mental de PWCS](#).
- ^{xvi} El [Código de Virginia § 22.1-254](#) permite que a cualquier estudiante que esté ausente de la escuela debido a su salud mental o conductual se le otorgue una ausencia justificada. El PWCS sigue estas disposiciones en su guía para las ausencias justificadas.
- ^{xvii} Los estudiantes pueden presentar denuncias directamente a un administrador o utilizar el sistema de reportes en línea. Puede encontrar más información sobre este proceso en la sección [Reportar sospechas de discriminación o hostigamiento](#) del Código de Conducta.
- ^{xviii} El trato injusto se refiere a la discriminación, la acoso, el hostigamiento, etc., que ocurren dentro del sistema del debido proceso.
- ^{xiv} Los estudiantes pueden tener la oportunidad de compartir su perspectiva dentro de los Comités de la Voz Estudiantil a nivel escolar, dentro del Senado estudiantil de PWCS, o compartir su perspectiva durante el Tiempo de comentarios ciudadanos.
- ^{xx} El registro e incautación es un procedimiento legal en el que la seguridad registra a una persona o su propiedad en busca de evidencia de su posible infracción.

Recursos, políticas y reglamentos

Políticas y reglamentos pertinentes de PWCS

- [Reglamento 295-5](#), "Uso de inteligencia artificial"
- [Política 681](#) y [Reglamento 681-1](#), Programas de educación no tradicional
- [Política 702](#), Retiro de estudiantes del aula por parte del docente
- [Política 715](#), "Aviso del estado escolar del estudiante requerido como condición de inscripción", y [Reglamento 715-5](#), "Divulgación de los antecedentes disciplinarios y penales del niño antes de la inscripción"
- [Política 730](#), Conducta y responsabilidades de los estudiantes
- [Política 731](#) y [Reglamento 731-1](#), "Apelación de asuntos estudiantiles"
- [Política 733](#), "Acoso y hostigamiento de estudiantes"
- [Reglamento 733-1](#), Acoso de estudiantes, y [Anexo I](#), Acoso
- [Política 735](#) y [Reglamento 735-1](#), Sustancias prohibidas
- [Política 738](#), No discriminación y hostigamiento de estudiantes
- [Reglamento 738-1](#), Resolución de acusaciones contra estudiantes por hostigamiento sexual prohibidas por el Título IX
- [Reglamento 738-2](#), Título IX: Igualdad de acceso a programas y actividades educativos
- [Reglamento 738-3](#), Resolución de acusaciones contra estudiantes por discriminación o hostigamiento
- [Reglamento 738-4](#), Expresión de creencias y prácticas religiosas
- [Reglamento 738-5](#), Tratamiento de estudiantes transgénero y no conformes con su género
- [Política 743](#) y [Reglamento 743-1](#), Disciplina estudiantil
- [Política 744](#) y [Reglamento 744-1](#), Suspensión a corto plazo de los estudiantes
- [Política 745](#), Suspensión o expulsión a largo plazo de estudiantes, readmisiones y exclusión/admisión, [Reglamento 745-1](#), Suspensión o expulsión a largo plazo de estudiantes, [Reglamento 745-2](#), Disciplina de estudiantes con discapacidades, [Reglamento 745-3](#), Disciplina de estudiantes de la escuela de verano, [Reglamento 745-4](#), Procedimientos del Comité disciplinario de la Junta Escolar para las audiencias de apelación de expulsión estudiantil, [Reglamento 745-5](#), Readmisiones y exclusiones/admisiones, y [Reglamento 745-6](#), Apelaciones de suspensiones a largo plazo y expulsiones ante la Junta Escolar
- [Política 747](#) y [Reglamento 747-1](#), Departamento de gestión estudiantil y programas alternativos
- [Política 775](#) y [Reglamento 775-1](#), Armas y otros objetos prohibidos

Recursos en el sitio web de PWCS

- [Apoyo y recursos para la asistencia escolar](#)
- [Pautas de uso de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación inalámbrica](#)
- [Proceso de medida disciplinaria adicional](#)
- [Cuando su estudiante necesita ayuda](#)
- [Prevención del acoso](#)
- [Recursos para crisis](#)
- [Depresión y ansiedad](#)
- [Formulario en línea para reportar acoso](#)
- [Recursos de salud mental](#)
- [Prevención de autolesiones y suicidios](#)
- [Prevención del abuso de sustancias](#)

Introducción

Objetivo

La Junta Escolar del condado de Prince William espera un alto nivel de conducta estudiantil en un esfuerzo por garantizar que la educación se brinde en un ambiente propicio para el aprendizaje, libre de interrupciones y amenazas a la persona o la propiedad, y que apoye los derechos individuales. La Junta Escolar ha adoptado el Código de Conducta para establecer reglas y expectativas relacionadas con la conducta de los estudiantes. El Código de Conducta describe las conductas prohibidas y el proceso de disciplina en toda la división escolar.

Introducción

La Constitución de Virginia confiere a una junta escolar local la facultad para supervisar el funcionamiento de las escuelas públicas bajo el control de la junta escolar. Esta autoridad incluye el poder de supervisar y disciplinar a los estudiantes.

La Junta Escolar busca proteger el derecho de todos sus estudiantes a una educación acorde con sus habilidades, intereses, valores y objetivos al garantizar la protección de la salud, la seguridad y los derechos de cada estudiante y empleado de la escuela, y para la protección de la propiedad escolar.

Sin embargo, la tarea de capacitar y educar a los jóvenes debe ser compartida por todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, personal docente profesional, administradores, personal de apoyo educativo especializado y familias), quienes tienen la responsabilidad de apoyar equitativamente las reglas de la escuela y la integridad del proceso educativo.

Es deber del padre/tutor preparar al niño para asumir la responsabilidad en el entorno escolar, incluida la responsabilidad de aprender y exhibir una conducta que no infrinja la seguridad y los derechos de los demás. La escuela tiene derecho a esperar una conducta razonable y autodisciplinada de cada estudiante. Dado que la autodisciplina no puede imponerse desde afuera, se debe permitir a los estudiantes un grado de libertad de elección y acción para desarrollar sus talentos y habilidades individuales.

El [Código de Virginia § 22.1-78](#) establece lo siguiente: "Una junta escolar puede adoptar estatutos y reglamentos, que incluyen, entre otros, la disciplina adecuada de los estudiantes, incluida su conducta en el trayecto de ida y vuelta a la escuela". Las reglas de la Junta Escolar que rigen la conducta de los estudiantes se resumen en el Código de Conducta (COB) y también se abordan en las políticas de la Junta Escolar y los reglamentos de las Escuelas públicas del condado de Prince William (PWCS).

Por causas justificadas, el Superintendente de escuelas puede aprobar una desviación de los procedimientos descritos en el COB en su forma actual, siempre que no sean vulnerados los derechos básicos de los estudiantes, los padres/tutores, la comunidad en general o el personal de la escuela. Por ejemplo, una desviación por causa justificada de los procedimientos descritos en este documento podría incluir designar a un administrador de la oficina central para que tome decisiones disciplinarias en lugar del director de la escuela u otro miembro del equipo administrativo de la escuela cuando la mala conducta del estudiante se dirigió a los administradores de la escuela para evitar cualquier sesgo, o apariencia de sesgo, en la decisión disciplinaria.

Nota: "Padre o madre", tal como se utiliza en todo este documento, significa padre o madre biológico, adoptivo o tutor legal. Para los fines de esta publicación, las referencias a la "Junta Escolar" deben entenderse como una indicación de la Junta Escolar del condado de Prince William.

Autoridad para imponer disciplina por conductas indebidas dentro o fuera del campus

PWCS tiene autoridad para disciplinar a los estudiantes por mala conducta que incumpla con el Código de Conducta y las políticas y los reglamentos de PWCS que rigen la conducta de los estudiantes cuando la mala conducta ocurre mientras el estudiante está:

- presente en la escuela, participando de una instrucción virtual o actividades patrocinadas por la escuela, incluidas las excursiones, independientemente de la ubicación. En la escuela incluye, entre otras, cualquier propiedad o instalación de propiedad de la Junta Escolar, operada por esta, bajo su control o en su representación o por medio de su agente; instalaciones regionales operadas de manera conjunta por dos o más divisiones escolares, en su representación o bajo el control de su agente; y salones de clase o entornos de enseñanza proporcionados por colegios universitarios o universidades en relación con la instrucción ofrecida a los estudiantes de PWCS.
- En los autobuses o transportes escolares proporcionados por PWCS y en las paradas de autobús.

- En el trayecto de ida y vuelta a la escuela.
- En otros lugares fuera del campus, como actividades patrocinadas por la escuela, que incluyen excursiones, eventos deportivos y eventos del club, cuando el estudiante está fuera de la supervisión de las autoridades escolares si la mala conducta tiene un efecto material en el funcionamiento o el bienestar general de la división escolar; impacta en la integridad del proceso educativo; amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela; o de otra manera invade los derechos de los estudiantes o el personal.

Plan estratégico de PWCS Elevate 2030

El [*Plan estratégico Elevate 2030 de PWCS*](#) pretende cultivar una división centrada en el futuro dirigida a la competencia global, el aprendizaje personalizado y adaptativo y el empoderamiento de los docentes. PWCS tiene la visión de que todos los estudiantes se graduarán a tiempo con los conocimientos, las habilidades y los hábitos mentales necesarios para forjar un futuro próspero para sí mismos y para su comunidad. Elevate 2030 se basa en los cimientos establecidos por Vision 2025. Los valores fundamentales de PWCS de equidad, inclusividad, innovación, integridad, resiliencia y bienestar —los principios que trajeron estabilidad al plan anterior— se mantendrán constantes. PWCS ha profundizado su compromiso con el aprendizaje y el logro para todos, creando un clima y una cultura positivos, la participación familiar y comunitaria y la coherencia organizacional.

A través del uso en toda la división de Prácticas restaurativas, Sistemas de apoyo de múltiples niveles (MTSS) y el desarrollo de la Competencia cultural del educador alineada con los estándares del Departamento de Educación de Virginia (VDOE), PWCS proporcionará un entorno de aprendizaje que fomente la conexión, promueva un sentido de pertenencia y estimule el bienestar social y emocional para todos los estudiantes.

Aviso sobre cambios en la legislación vigente

PWCS tiene la intención de que su Código de Conducta (COB), así como las políticas y los reglamentos relacionados, sean totalmente congruentes con las leyes estatales y federales vigentes. El COB puede actualizarse a lo largo del año escolar para reflejar los cambios en las leyes estatales y federales, las políticas y los reglamentos relacionados de la Junta Escolar y en los nombres de las oficinas responsables. La versión del COB publicada en el sitio web de PWCS es la versión oficial. Si las disposiciones de la versión oficial del COB entran en conflicto con la ley estatal o federal, PWCS aplicará sus reglas disciplinarias de acuerdo con la ley estatal o federal vigente para garantizar la seguridad escolar y proteger los derechos de los estudiantes.

Reportar conductas preocupantes

Reportar inquietudes de los estudiantes

Sistema de reportes anónimos "Di algo"

Los estudiantes, el personal docente, el personal escolar y los padres comparten la responsabilidad de un entorno escolar ordenado y seguro.

La información sobre drogas, armas, amenazas a sí mismo o a otros u otros factores que puedan ser perjudiciales para el entorno escolar se debe comunicar a un adulto de confianza o a través del sistema de reportes anónimos "Di algo". "Di algo" está diseñado específicamente para que los estudiantes en los grados 6-12 y el personal reporten cualquier preocupación grave o potencialmente violenta de conducta insegura o amenazas de daño a sí mismos o a otros. "Di algo" es un programa de prevención de la violencia juvenil de la organización nacional sin fines de lucro Sandy Hook Promise y se proporciona y mantiene sin costo para PWCS.

Los "informantes" pueden enviar informes sobre cualquier acontecimiento, desde amenazas escolares que hayan visto o escuchado hasta crisis personales, incluido el hostigamiento sexual, autolesiones y depresión. El sistema permite a los administradores de la escuela y a las fuerzas de seguridad crear intervenciones efectivas e intervenir sobre las personas en riesgo para ayudar a prevenir la violencia, el suicidio, el acoso, la autolesión y otras formas de conducta amenazante.

Todos los informes enviados reciben una respuesta inmediata de uno de los asesores de crisis altamente calificados del Centro Nacional de Crisis de Sandy Hook Promise; esta persona luego determina los pasos de apoyo necesarios. Cuando se reciban informes creíbles que pongan en peligro la vida o impliquen una amenaza inminente, el centro de crisis se comunicará inmediatamente con el servicio local de emergencias 911 e involucrará a las fuerzas de seguridad, y luego notificará al personal de la oficina central y a los representantes de la escuela, incluso fuera del horario de atención.

Si una persona ve una señal de advertencia o amenaza, puede usar los siguientes medios para reportar esta información:

- Las personas deben llamar al 911 en caso de una emergencia inmediata.
- Presentar un informe anónimo por teléfono al 1-844-5-SAYNOW o en el sitio www.SaySomething.net.
- Descargar la aplicación gratuita desde Apple App Store o Google Play Store, donde se pueden enviar informes al instante; una vez descargada, te pedirá un código de cuatro dígitos que selecciones y recuerdes.
- Usar este código QR para acceder al sitio web.



- Llamar al 911 en casos de emergencia inmediata.

Reportar sospechas de discriminación u hostigamiento

Se alienta a los estudiantes que crean que han sido discriminados o intimidados a reportar el hecho con una de las siguientes opciones:

- Hablar con un administrador de la escuela (p. ej., director, subdirector).
- Comunicarse con el Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento al 571-374-6839.
- [Reportar discriminación u hostigamiento en línea.](#)

- Usar el siguiente código QR.



Las definiciones de discriminación y acoso se pueden encontrar en la sección [Derecho a estar libre de acoso, discriminación y hostigamiento](#).

Acoso

Cada escuela se compromete a crear un entorno en el que los estudiantes estén libres de acoso. Se recomienda encarecidamente a los estudiantes, padres y personal de la escuela que reporten casos de acoso de las siguientes maneras:

- Hablar con un administrador de la escuela (p. ej., director, subdirector). Un administrador de la escuela tomará las medidas adecuadas para responder de manera rápida y decisiva a los informes de acoso de los estudiantes.
- Los estudiantes o los padres pueden [reportar casos de acoso en línea](#).
- Usar el siguiente código QR.



Las definiciones de acoso se pueden encontrar en la sección [Derecho a estar libre de acoso, discriminación y hostigamiento](#).

Consulte las políticas y los reglamentos vigentes de PWCS en la sección [Recursos, políticas y reglamentos](#).

Derechos y expectativas de los estudiantes

Derecho a estar libre de acoso, discriminación y hostigamiento

Acoso

PWCS se compromete a crear un entorno en el que los estudiantes estén libres de acoso. El acoso tiene tres componentes:

- Cualquier conducta agresiva y no deseada destinada a dañar, intimidar o humillar a la víctima.
- Implica una desigualdad de poder real o percibida entre el agresor o los agresores y la víctima.
- Se repite en el tiempo o causa un trauma emocional grave.

El acoso incluye el acoso cibernético, que es el daño intencional y repetido infligido a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos. El acoso no incluye burlas comunes, juegos bruscos, discusiones o conflictos entre compañeros. Se les recomienda encarecidamente a los estudiantes que crean que han sido acosados que reporten dicha conducta a la administración de la escuela o a través de las opciones que se encuentran en la sección [Reportar inquietudes de los estudiantes](#). El administrador de la escuela tomará las medidas apropiadas para responder de manera rápida y decisiva a los informes de acoso de los estudiantes.

El acoso cibernético y cualquier maltrato o conducta de acoso que ocurra en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, que impida que un estudiante se traslade desde o hacia la escuela de manera segura, o que afecte la capacidad de un estudiante para acceder a la educación es un incumplimiento del COB y será investigado y respondido por los funcionarios de la escuela. El acoso de un estudiante debido a su raza, color, religión, origen nacional (incluyendo ascendencia compartida y características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u otra causa incluida en la Declaración de no discriminación de PWCS (también conocida como clase protegida) se investigará y resolverá según los procedimientos de PWCS relacionados con el hostigamiento o la mala conducta basada en el sexo.

A todas las denuncias les seguirá una investigación. Los acusados y los padres de los estudiantes involucrados serán informados de las denuncias, se entrevistará a los testigos y toda la información será confidencial, excepto la que debe compartirse como parte de la investigación o debe divulgarse para garantizar la seguridad de los estudiantes u otras personas. Aunque las medidas disciplinarias aplicadas a un estudiante en respuesta a una denuncia de acoso sean confidenciales, ciertos aspectos de las medidas aplicadas pueden compartirse con el estudiante acosado si lo impactan de manera directa. Por ejemplo, se le puede informar al estudiante acosado que se le ha indicado al otro estudiante no tener contacto con él, o que este último ya no asistirá a las mismas clases o a la misma escuela.

Los administradores de la escuela deben notificar a los padres de cualquier estudiante involucrado en un incidente de presunta acoso lo antes posible, pero a más tardar 24 horas después de enterarse de la acusación de acoso.

Declaración de no discriminación de PWCS

Las Escuelas públicas del condado de Prince William (PWCS) no discriminan en la provisión de programas, servicios y actividades educativas, ni toleran la acoso o el hostigamiento por motivos de raza, color, religión, origen nacional (incluidos los ancestros compartidos y las características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley.

PWCS se compromete a abordar el hostigamiento de manera rápida y eficaz.

Discriminación

La discriminación ocurre cuando una o más personas son tratadas de manera diferente o no se les da una consideración justa o las mismas oportunidades que a otras debido a su raza, color, religión, origen nacional (incluyendo ascendencia compartida o características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley. La discriminación contra los estudiantes o el personal de la escuela está

estrictamente prohibida. Se alienta a los estudiantes que crean que han sido discriminados a que reporten el suceso al director de la escuela, al Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento al DEIC@pwcs.edu o 571-374-6839, o a través de las opciones que se encuentran en la sección [Reportar inquietudes de los estudiantes](#).

Las denuncias por discriminación o hostigamiento que involucren a los estudiantes se resolverán según lo dispuesto en la política y el reglamento de PWCS.

Hostigamiento

El hostigamiento es un patrón persistente de conducta no deseada basada en la clase protegida (raza, color, religión, origen nacional, características étnicas, ascendencia compartida, edad, sexo, discapacidad) o cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal. El hostigamiento incluye:

- **Conducta degradante e intimidante:** El hostigamiento discriminatorio implica acciones que degradan, intimidan o dañan a una persona o grupo. Estas conductas podrían generar un ambiente intimidante, hostil y/u ofensivo. Esta conducta puede interferir en la educación de un estudiante.
- **Varias expresiones:** El hostigamiento discriminatorio puede manifestarse de diferentes maneras, incluidas las acciones físicas, la comunicación verbal, las señales no verbales, los mensajes electrónicos o el contenido escrito.
- **Acoso por motivos de creencias:** Es importante destacar que el hostigamiento discriminatorio puede dirigirse a una persona incluso si en realidad no posee ninguna característica que sirva de base para el hostigamiento. El factor clave es que el hostigamiento se basa en la creencia de que el individuo posee tales características.

Tenga en cuenta que el uso de insultos o símbolos despectivos que degraden o intimiden a una persona o grupo se investigará como hostigamiento.

Se alienta a los estudiantes que crean que han sufrido discriminación o hostigamiento a que reporten los hechos al director de la escuela, al Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento al DEIC@pwcs.edu o 571-374-6839, o a través de las opciones que se encuentran en la sección sobre [Reportar inquietudes de los estudiantes](#).

Hostigamiento basado en el sexo y mala conducta basada en el sexo

La discriminación según el Título IX prohíbe el hostigamiento de los estudiantes por motivos de sexo. Esencialmente, el Título IX garantiza que ninguna persona en los Estados Unidos pueda ser excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación por motivos de sexo en virtud de cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal. Desempeña un papel fundamental en la promoción de la igualdad de oportunidades y la equidad en todas las instituciones educativas. El Título IX abarca una conducta basada en el sexo que cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

- Un empleado de PWCS que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de PWCS a la participación de una persona en una conducta sexual.
- Conducta no deseada de naturaleza sexual determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante el acceso equitativo a un programa o actividad educativa de PWCS.
- Violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

No todas las acusaciones de mala conducta basada en el sexo se consideran discriminación o hostigamiento sexual según el Título IX. Se investigarán y abordarán las acusaciones de mala conducta basada en el sexo que no estén dentro del alcance del Título IX, y se pueden imponer medidas disciplinarias por cualquier conducta que se determine que es un incumplimiento del Código de Conducta de PWCS.

Puede encontrar más información sobre la discriminación y el hostigamiento de los estudiantes en las políticas y los reglamentos de PWCS asociados que se encuentran en la sección [Recursos, políticas y reglamentos](#). Se alienta a los estudiantes que crean que han sufrido discriminación o hostigamiento a que reporten el suceso al director de la escuela, al Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento al DEIC@pwcs.edu o 571-374-6839, o a través de las opciones que se encuentran en la sección [Reportar inquietudes de los estudiantes](#).

Prevención de la discriminación y el hostigamiento

Los funcionarios escolares actuarán para detener y prevenir la discriminación y el hostigamiento. Los estudiantes pueden ayudar a detener y prevenir la discriminación y el hostigamiento al hablar y:

- Pedir ayuda a un padre, docente, consejero, administrador de la escuela u otro adulto de confianza.
- Reportar la mala conducta a un administrador de la escuela, a un adulto de confianza en la escuela, al Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento, o a través de las opciones que se encuentran en la sección [Reportar las inquietudes de los estudiantes](#).

Competencia cultural del educador

De acuerdo con el [Código de Virginia § 22.1-298.7](#), "Cada junta escolar adoptará e implementará políticas que requieran que todos los docentes y cualquier otro empleado de la junta escolar que tenga una licencia emitida por la Junta complete la capacitación en competencias culturales, de acuerdo con las pautas emitidas por la Junta, al menos cada dos años". El Marco de Virginia para la Competencia Cultural se compone de cuatro dominios, que son la autorreflexión culturalmente competente, la pedagogía y práctica culturalmente competentes, los entornos de aprendizaje culturalmente competentes y la participación comunitaria culturalmente competente.

Como la décima división escolar más diversa de la nación, PWCS entiende la responsabilidad de apoyar un clima y una cultura positivos. Las personas que asisten a nuestras escuelas son todos miembros de nuestra comunidad, independientemente de su raza, origen étnico, estado socioeconómico, capacidad, origen nacional, ideología política, área de residencia (incluidas las ubicaciones rurales) o género. Esto significa que valoramos y respetamos las diferencias dentro de nuestras poblaciones estudiantiles y apoyamos a nuestro personal con su compromiso con el avance de la competencia cultural dentro de nuestras escuelas y aulas, especialmente en las siguientes áreas relacionadas con las expectativas de conducta de los estudiantes de todos los cursos:

- Acceso y oportunidad.
- Equidad de recursos.
- Comunicación y compromiso familiar.
- Competencia e inclusión intercultural.

Nuestro compromiso con un clima y una cultura universalmente positivos garantiza que, cuando se requieran medidas disciplinarias, los estudiantes y las familias estén bien informados sobre el proceso disciplinario, se restablezcan las comunidades escolares y los estudiantes tengan acceso a un sistema de apoyo alineado con los estándares de conducta de PWCS.

Consulte las políticas y los reglamentos vigentes de PWCS en la sección [Recursos, políticas y reglamentos](#).

Derecho a la libertad de expresión

Los estudiantes que tengan la intención de organizar una protesta o manifestación en la escuela o durante la jornada escolar deben trabajar con el director de su escuela para asegurarse de que su activismo no interrumpa las clases o las operaciones de la escuela y se realice de una manera segura y responsable. Cualquier protesta o manifestación de este tipo representa el discurso de los estudiantes que organizan y participan en la protesta o manifestación, no de la Junta Escolar, el superintendente, la división escolar o la escuela del estudiante. El rol del director de la escuela se limita a establecer el tiempo, modo y lugar y otras pautas para garantizar la seguridad de los estudiante y evitar disturbios. La administración de la escuela y los empleados no participan en el evento de los estudiantes, pero pueden ser asignados para realizar las tareas necesarias para mantener el orden y la seguridad en el evento. Los estudiantes que eligen participar en activismo pacífico en la escuela deben seguir todas las pautas de tiempo, modo, lugar y seguridad establecidas por la administración de la escuela. Los estudiantes que se ausentan de clase o que abandonan las instalaciones de la escuela como parte de una protesta o manifestación pueden recibir consecuencias disciplinarias por el incumplimiento de las reglas de asistencia. Los estudiantes que no sigan las instrucciones de los miembros del personal, interrumpan las clases o las operaciones de la escuela, que promuevan la violencia o que se involucren en un discurso que no esté protegido por la Primera enmienda, como un discurso que incite a la violencia o a la actividad ilegal, que sea obsceno, profano o constituya un discurso de odio, pueden recibir consecuencias disciplinarias según corresponda.

Aviso sobre la medidas de seguridad

Monitoreo de los sistemas informáticos y la red de PWCS

De conformidad con el [Reglamento 295-1](#) de PWCS, "Sistemas informáticos y servicios de red: Política de uso responsable y seguridad en Internet de PWCS", los empleados, estudiantes y usuarios de las redes de invitados de PWCS no tienen expectativa de privacidad alguna en el uso de computadoras o servicios de Internet de la escuela, ni el uso de computadoras de PWCS o lugares relacionados crea un foro público bajo las disposiciones de libertad de expresión de las constituciones federales y estatales. La división se reserva el derecho de monitorear toda la actividad informática y de Internet de los empleados y estudiantes; y cualquier información o comunicación transmitida en los sistemas informáticos y servicios de red de PWCS puede ser interceptada, grabada, leída, copiada y divulgada por y para el personal autorizado para fines oficiales, incluidas las investigaciones administrativas y penales. El uso de computadoras, redes y sistemas de Internet de PWCS es un privilegio, no un derecho, y la división puede retirarlo en cualquier momento.

Tecnología de detección de seguridad

PWCS utiliza tecnología de detección de seguridad en escuelas secundarias y preparatorias, incluidas las escuelas tradicionales y no tradicionales y en eventos deportivos. Actualmente, no hay planes de implementación en las escuelas primarias. Se espera que los estudiantes utilicen solo las entradas designadas. Ingresar o ayudar a otros en un ingreso no autorizado es un incumplimiento del Código de Conducta y puede dar lugar a la suspensión o a una recomendación de medidas disciplinarias adicionales. Para obtener información adicional sobre el uso de la tecnología de detección de seguridad, visite la página web de [Tecnología de detección de seguridad](#) en el sitio web de PWCS.

Seguridad de video

Tenga en cuenta que las cámaras de seguridad se encuentran en todos los edificios de PWCS y se usarán para promover la seguridad de todos los estudiantes, el personal y la propiedad de PWCS.

Roles y responsabilidades

Escuelas públicas del condado de Prince William

Junta Escolar del condado de Prince William

Se ha establecido el Código de Conducta para PWCS. La Junta Escolar, actuando a través del Superintendente, responsabiliza a todos los empleados de la escuela de supervisar la conducta de los estudiantes mientras se encuentran bajo la supervisión legal de las escuelas.

La Junta Escolar considera a todos los estudiantes responsables de mantener una conducta apropiada, tal como se define en las políticas y reglamentos de la Junta Escolar y se resume en el COB. Las [políticas y reglamentos](#) que rigen la conducta de los estudiantes y las medidas disciplinarias de los estudiantes se pueden encontrar en el sitio web de PWCS.

Todos los empleados de PWCS se rigen por los más altos estándares éticos y son responsables de sus acciones. Por lo tanto, todo el personal debe cumplir con las políticas y los reglamentos de PWCS.

La Junta Escolar exige que todos los padres lean el Código de Conducta (COB) y cualquier política o reglamento mencionado en él para apoyar la conducta adecuada de los estudiantes.

Departamento de Audiencias Estudiantiles (SHD)

La Junta Escolar ha designado al SHD para hacer cumplir y coordinar los esfuerzos de la división escolar para proporcionar un entorno escolar seguro y propicio para la enseñanza y el aprendizaje. Los objetivos del SHD son los siguientes:

- Resolver faltas disciplinarias graves de los estudiantes.
- Promover un entorno educativo seguro propicio para la enseñanza y el aprendizaje y libre de violencia, conflictos y disturbios innecesarios.
- Supervisar y llevar a cabo los procedimientos de debido proceso aplicables a la suspensión, expulsión, exclusión y readmisión a largo plazo de los estudiantes, y coordinar cualquier apelación ante la Junta Escolar.
- Determinar los servicios educativos, programas y ubicaciones apropiados para los estudiantes de educación regular que están sujetos a medidas disciplinarias adicionales o proceso de reasignación.

Departamento de diversidad, equidad, inclusión y cumplimiento (DEIC)

DEIC apoya el Plan estratégico de PWCS a través del avance del acceso y las oportunidades, la equidad de recursos para un clima y una cultura positivos, y el énfasis en la participación familiar y comunitaria, así como la competencia intercultural y la inclusión para todos. DEIC brinda apoyo a las comunidades escolares a través de capacitación, entrenamiento y otros recursos basados en las necesidades de las escuelas. El DEIC trabaja para abordar la competencia cultural dentro de las interacciones escolares diarias. Específicamente, el equipo de DEIC:

- Apoya al personal a medida que implementan la competencia cultural en las prácticas para todos los estudiantes y el personal a través del lenguaje compartido y el uso de términos que no son divisivos.
- Apoya a los consejos y comités a nivel escolar con oportunidades de diversidad, equidad e inclusión a nivel de estudiantes y personal.
- Apoya a las familias a navegar y comprender el proceso de medidas disciplinarias, suspensión y expulsión de PWCS.
- Investiga y actúa sobre las denuncias de discriminación, hostigamiento y discriminación y mala conducta basada en el sexo de acuerdo con el Título IX.

Definiciones

- **Diversidad:** Valoración y respeto por las diferencias de cada persona independientemente de su raza, origen étnico, edad, género, capacidad, religión, orientación sexual, origen nacional o ideología política.
- **Equidad:** Provisión justa e imparcial de recursos, acceso y oportunidades para todos los estudiantes en función de sus necesidades individuales, independientemente de su raza, origen étnico, estado socioeconómico, área de residencia (ubicaciones rurales) u orientación sexual.
- **Inclusión:** Creación de condiciones para que todos los estudiantes y el personal se sientan bienvenidos, valorados y posicionados para el éxito.

Equipo educativo

Si bien la disciplina es, en última instancia, responsabilidad de cada individuo, la implementación de un programa disciplinario eficaz requiere el esfuerzo cooperativo de todo un equipo. Se adoptará un enfoque equitativo y preventivo de la disciplina en un esfuerzo por aclarar los estándares de conducta, evaluar de manera efectiva las necesidades individuales de un estudiante e identificar cualquier factor significativo que pueda estar contribuyendo a la mala conducta de un estudiante. El director de la escuela es el líder de instrucción responsable del desarrollo de las expectativas de conducta propias de la escuela que sean congruentes con las políticas de la Junta Escolar, los reglamentos de PWCS y el COB. Los administradores, docentes y personal de apoyo trabajan juntos para garantizar los derechos y responsabilidades de cada estudiante en la división escolar.

El equipo educativo es responsable de:

- Proporcionar un entorno escolar seguro y positivo.
- Proporcionar un entorno psicológico favorable para el aprendizaje.
- Fomentar la autodisciplina.
- Proporcionar un ambiente de respeto mutuo.
- Tratar a cada estudiante como un individuo de acuerdo con sus necesidades.
- Fomentar, monitorear y evaluar el progreso de los estudiantes.
- Iniciar y mantener líneas abiertas de comunicación con los padres.
- Discutir el COB con los estudiantes al comienzo de cada año escolar y proporcionar revisiones periódicas durante el año escolar.
- Garantizar que los procedimientos y las comunicaciones de la escuela sean coherentes con las políticas y reglamentos de PWCS y el COB.
- Implementar las políticas, los reglamentos y el COB de PWCS con fidelidad en todo el entorno escolar.
- Proporcionar instrucción y acceso al COB a todos los estudiantes nuevos al registrarse durante todo el año escolar.
- Desarrollar un plan de acción, siempre que sea posible, en función de las necesidades del estudiante y del entorno escolar en su conjunto.
- Los administradores de la escuela son responsables de tomar las medidas de seguimiento adecuadas cada vez que los estudiantes reporten una mala conducta que incumpla el COB. Los docentes, consejeros y otro personal de apoyo educativo son responsables de ayudar a los estudiantes a obtener la asistencia que puedan necesitar de los administradores. Se debe documentar la respuesta del personal a todas las denuncias de los estudiantes.

Personal docente profesional

De acuerdo con los Estándares de acreditación de Virginia ([8VAC20-132-210](#)), "El personal docente profesional será responsable de proporcionar una instrucción que sea educativamente sólida en un ambiente de respeto mutuo y cortesía..." Los docentes son responsables de establecer y mantener un entorno seguro, solidario y adecuado tanto a nivel cultural como del desarrollo, que promueva el progreso académico, conductual y socioemocional de los estudiantes. El desarrollo de relaciones positivas con los estudiantes basadas en la confianza y el respeto mutuos ha demostrado algunos de los efectos positivos más altos en el rendimiento y la conducta de los estudiantes. Desarrollar relaciones requiere habilidades específicas del docente, como las habilidades de escucha, empatía, cuidado y consideración positiva por los demás. El impacto de las variables de relación docente-estudiante incluye mejoras en la conducta positiva, el pensamiento crítico/creativo, las habilidades matemáticas, las habilidades verbales y las calificaciones generales.

Dada la correlación entre la conducta de los estudiantes, un clima escolar positivo, el rendimiento académico y mantener a los estudiantes en el aula con instrucción ininterrumpida, las responsabilidades del docente incluyen:

- Desarrollar relaciones positivas.
- Desarrollar un entorno físico seguro y positivo.
- Enseñar (y volver a enseñar cuando sea necesario) las expectativas de conducta.
- Reforzar la conducta positiva.
- Proporcionar comentarios constructivos sobre la conducta.
- Utilizar el marco escalonado de intervenciones y apoyos de la escuela para los estudiantes que no cumplen con las expectativas de conducta.
- Reconocer y abordar de manera proactiva el estrés personal, las reacciones que pueden intensificar la conducta negativa de los estudiantes y los sesgos personales.
- Usar datos individuales y del aula para monitorear la conducta de los estudiantes y las respuestas del docente a la conducta.

Si un estudiante no cumple con las expectativas de conducta y el docente ha implementado intervenciones en el aula o en la escuela como se describe en los procedimientos escolares, el docente puede solicitar que se retire a un estudiante de una clase.

Personal especializado de apoyo pedagógico

La "Guía modelo para una política de código de conducta estudiantil positiva y preventiva y alternativas a la suspensión" de la Junta de educación de Virginia reconoce que estos profesionales tienen un rol directo en la promoción y el apoyo de un clima escolar positivo que se centra en la prevención, la intervención y el apoyo para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta del COB.

Consejeros escolares

Los programas de orientación escolar apoyan los Estándares de aprendizaje de Virginia al guiar a los estudiantes en su desarrollo académico, profesional, personal y social. Los consejeros escolares colaboran con los padres, docentes, administradores y otros para promover el aprendizaje y ayudar a los estudiantes a establecer y alcanzar sus metas educativas, profesionales y personales utilizando los siguientes estándares:

- Desarrollo académico: los estudiantes adquirirán la preparación académica esencial para elegir entre varias opciones educativas, de capacitación y de empleo al finalizar la escuela secundaria.
- Desarrollo profesional: los estudiantes investigarán el mundo laboral para tomar decisiones profesionales informadas.
- Socioemocional: los estudiantes adquirirán una comprensión y respeto por sí mismos y por los demás, y las habilidades necesarias para ser ciudadanos responsables.

Trabajadores sociales escolares

Los trabajadores sociales escolares tienen experiencia especial en la comprensión de los sistemas familiares y comunitarios y en la vinculación de los estudiantes y sus familias con los servicios comunitarios que son esenciales para promover el éxito de los estudiantes. Trabajan para eliminar las barreras al aprendizaje creadas por la pobreza, la atención médica inadecuada y la violencia en el vecindario. Los trabajadores sociales escolares a menudo se centran en brindar apoyo a las poblaciones vulnerables de estudiantes que tienen un alto riesgo de ausentismo escolar crónico y deserción escolar, como los niños sin hogar y de crianza temporal, las poblaciones migrantes, los estudiantes en transición entre la escuela y los programas de tratamiento o el sistema de justicia juvenil, o los estudiantes que experimentan violencia doméstica.

Trabajan en estrecha colaboración con los docentes, administradores, padres y otros educadores para proporcionar intervenciones coordinadas y consultas diseñadas para mantener a los estudiantes en la escuela y ayudar a sus familias a acceder al apoyo necesario para promover el éxito de los estudiantes.

Psicólogos escolares

Los psicólogos escolares tienen una capacitación especializada que les permite comprender y trabajar con los estudiantes en relación con su progreso académico, conducta, desarrollo socioemocional y relaciones. Los psicólogos escolares se especializan en analizar problemas complejos de los estudiantes y la escuela y en seleccionar e implementar intervenciones apropiadas basadas en la evidencia para mejorar los resultados en el hogar y la escuela.

Pueden consultar con los docentes y los padres para coordinar los servicios y apoyos para las necesidades académicas, sociales y de conducta de los estudiantes. Su capacitación en la realización de evaluaciones de riesgos y amenazas y en la evaluación, recopilación de datos e interpretación puede facilitar la identificación e implementación del apoyo que los estudiantes pueden necesitar para garantizar su éxito.

Especialistas en conducta

Los especialistas en conducta realizan evaluaciones para identificar las causas subyacentes de las conductas de los estudiantes y apoyan al personal de la escuela en el desarrollo de estrategias para abordar las conductas desafiantes de los estudiantes. Los especialistas en conducta capacitan a los docentes para fortalecer las estrategias proactivas de manejo del aula y las respuestas conductuales apropiadas para mantener el impulso de la instrucción de alta calidad.

Consultan con los equipos escolares para fortalecer las intervenciones de conducta positiva, los apoyos y las prácticas restaurativas como parte de un marco integral de apoyo de múltiples niveles. Colaboran con la administración de la escuela y el personal de apoyo de la división para proporcionar un aprendizaje profesional continuo en torno a las mejores prácticas para apoyar los conductas de los estudiantes.

Enfermeras escolares

La enfermera escolar proporciona evaluaciones e intervenciones de atención de emergencia, manejo de afecciones de salud agudas y crónicas, derivación y apoyo para acceder a la atención primaria, servicios preventivos, medidas de control de enfermedades transmisibles, orientación para la promoción de la salud e identificación y manejo de barreras relacionadas con la salud para el aprendizaje de los estudiantes.

Personal no certificado

Todos los miembros de la comunidad escolar deben participar y ser responsables de establecer un clima escolar positivo, y cada empleado de la escuela es responsable de garantizar un entorno de aprendizaje seguro, de apoyo y eficaz.

Oficiales de seguridad escolar

El oficial de seguridad escolar (SRO) se define en el [Código de Virginia § 9.1-101](#) como un oficial de la ley certificado, contratado por la agencia de seguridad pública local para prestar servicios policiales y de seguridad en las escuelas públicas primarias y secundarias de Virginia. Sin embargo, los oficiales de seguridad no son disciplinarios escolares. Su papel en PWCS es promover climas escolares positivos y de apoyo y crear y mantener entornos escolares seguros centrándose en los incidentes que pueden implicar un incumplimiento del derecho penal, mientras que los administradores de la escuela se centran en si la conducta de los estudiantes incumple las cláusulas del COB.

La administración de la escuela está obligada por el [Código de Virginia § 22.1-279.3:1](#) a reportar ciertos posibles delitos penales a la policía local.

Familias como aliadas

PWCS reconoce la importancia de las asociaciones entre las escuelas y las familias para hacer que las escuelas sean entornos de aprendizaje seguros y efectivos, y para promover el desarrollo socioemocional de los niños. PWCS enfatiza la importancia de la comunicación positiva entre las familias y los educadores y alienta a las familias a comunicar sus inquietudes, proporcionar sugerencias y acceder a información sobre sus hijos para crear una asociación positiva entre las familias y las escuelas, fortaleciendo así a la comunidad escolar.

Como aliados en la educación, los padres deben:

- Ayudar a la escuela a hacer cumplir los estándares de conducta de los estudiantes y asistencia escolar obligatoria para que la educación se lleve a cabo en un ambiente libre de interrupciones y amenazas a las personas o a la propiedad, y en apoyo de los derechos individuales del [Código de Virginia § 22.1-279.3\(a\)](#).
- Revisar y reconocer el COB, promover la conducta adecuada del estudiante, ayudar a la escuela con la disciplina del estudiante y reunirse con los funcionarios de la escuela, si se solicita, para discutir asuntos relacionados con la disciplina y la escuela.
- Guardar de forma segura cualquier arma de fuego presente en el hogar.
- Firmar una declaración que demuestre que conoce sus responsabilidades. Esta declaración se encuentra en el Paquete anual de regreso a clases en [ParentVUE](#).
- Leer anualmente el COB y otros reconocimientos legales necesarios en el Paquete anual de regreso a clases inmediatamente antes del comienzo de la escuela o durante las primeras semanas del año escolar.
- Asegurarse de que el estudiante esté vestido adecuadamente para la escuela según lo determine el código de vestimenta, que se desarrolla de manera cooperativa en las escuelas locales por parte de los estudiantes, los padres y el personal de la escuela.
- Proporcionar los libros, materiales, instrumentos, uniformes y equipos necesarios para la participación efectiva en el programa escolar.
- Conocer los requisitos de promoción y graduación que se publican cada año para los estudiantes de secundaria y preparatoria en el [Catálogo de cursos de secundaria](#).
- Proporcionar información de emergencia actual, incluido un número de teléfono, a la escuela a través del Paquete anual de regreso a clases para garantizar que la escuela pueda comunicarse con los padres de inmediato en caso de una emergencia.
- Proporcionar una copia certificada del certificado de nacimiento del estudiante o documentación de inmigración, examen físico y registro de vacunación completa al ingreso inicial a la escuela.
- Entender que las drogas y las armas, como se describen en el COB, no serán toleradas en las actividades escolares, en las instalaciones que son propiedad de la Junta Escolar, en el traslado de ida y vuelta a escuela y las paradas de autobús, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús, durante las actividades patrocinadas por la escuela fuera de las instalaciones, como excursiones, eventos deportivos y actividades del club; y que los infractores están sujetos a medidas correctivas, que pueden incluir la expulsión.

Los padres tienen derecho a estar en desacuerdo con las políticas o decisiones de una escuela o división escolar. Los padres pueden apelar las decisiones relacionadas con su estudiante utilizando los procedimientos descritos en las políticas y reglamentos de PWCS.

Expectativas de los estudiantes

Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes, el personal y los padres comparten la responsabilidad de un entorno escolar ordenado y seguro. Se deben reportar drogas, armas u otros factores que puedan ser perjudiciales para los demás o para el entorno escolar. Cualquier intento de represalia o represalia real por el reporte de incumplimientos del COB se abordará mediante medidas correctivas, que pueden incluir la expulsión.

Los estudiantes que tengan conocimiento sobre el uso o posesión de drogas, armas, actos de violencia u otras conductas que puedan ser perjudiciales para los demás o para el entorno escolar, podrán ser objeto de medidas disciplinarias si no lo reportan a las autoridades escolares.

Los estudiantes que descubran en su poder algo que no está permitido en la escuela deben reportarlo a un administrador u otros miembros del personal de inmediato. El personal de la escuela responsable de iniciar la acción de seguimiento deberá considerar que el estudiante lo señaló voluntariamente a la atención del personal. Los estudiantes deben comunicarse con un administrador, docente, consejero u otro adulto de confianza de inmediato si tienen información sobre una mala conducta que incumple el COB o creen haber sido víctimas de ella.

Política de asistencia

Conforme con la ley de Virginia, los estudiantes son responsables de asistir a la escuela todos los días que la escuela esté en sesión. Las ausencias, llegadas tarde y retiros tempranos deben tener la aprobación documentada de los padres o el personal de la escuela. Dentro de los cinco días posteriores a la ausencia de la escuela, los padres deberán proporcionar documentación al personal escolar correspondiente para justificar la ausencia. El trabajo en clase para las ausencias justificadas se puede compensar de acuerdo con las políticas y reglamentos de PWCS.

El estudiante o el padre es responsable de obtener las tareas. Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela deben seguir los procedimientos de la escuela para registrarse.

Apoyos a la conducta de los estudiantes

Prácticas restaurativas

Las Prácticas restaurativas son una ciencia social emergente que estudia cómo fortalecer las relaciones entre los individuos, así como las conexiones sociales dentro de las comunidades. Las investigaciones demuestran que el uso de Prácticas restaurativas mejora el clima escolar y reduce las suspensiones de los estudiantes y las disparidades disciplinarias. Las investigaciones han demostrado que las suspensiones frecuentes fuera de la escuela, las políticas de tolerancia cero y los enfoques "duros" para la seguridad escolar son ineficaces y aumentan el riesgo de resultados sociales y académicos negativos, especialmente para los niños de grupos históricamente desfavorecidos.

Abordar la disciplina escolar desde un punto de vista educativo basado en la prevención, como con las Prácticas restaurativas, contribuye a un entorno escolar positivo y garantiza la equidad, la justicia y la mejora continua. El PWCS continúa aumentando la cantidad de personal escolar capacitado en Prácticas restaurativas y equipos de Prácticas restaurativas en toda la división. Las Prácticas restaurativas se basan en la necesidad de mantener las escuelas seguras mediante la construcción de relaciones que fortalezcan la estructura social de la escuela. Las Prácticas restaurativas incorporan oportunidades para la participación de la comunidad escolar en la solución de irregularidades, al tiempo que capacitan a los estudiantes y al personal para que asuman la responsabilidad personal del bienestar de toda la comunidad escolar.

Las Prácticas restaurativas brindan oportunidades directas para que los estudiantes que han dañado a otros rindan cuentas a quienes han dañado, incluidos ellos mismos y sus familias. Las Prácticas restaurativas enfatizan la necesidad de educar a los estudiantes que han dañado a otros sobre los efectos de la conducta disruptiva en los perjudicados, así como en la comunidad escolar. Los participantes en un proceso de disciplina restaurativa aprenden los factores subyacentes que conducen a tomar malas decisiones. Practican habilidades sociales y aprenden estrategias de superación personal que fomentan una mejor toma de decisiones en el futuro. Las prácticas restaurativas no reemplazan la disciplina, sino que la complementan centrándose en la construcción de relaciones y la responsabilidad personal. Estas habilidades conducen al éxito de los estudiantes no solo en la escuela, sino también como miembros de nuestra comunidad.

Sistema de apoyos escalonados

El Sistema de apoyos escalonados (MTSS) es un marco adaptativo y receptivo que ayuda a las escuelas a identificar y proporcionar apoyos específicos para los estudiantes que tienen dificultades académicas o de conducta.

El enfoque es identificar a los estudiantes por su nombre, fortaleza y necesidad, al tiempo que proporciona instrucción diferenciada y el apoyo académico, conductual y de bienestar socioemocional necesario para todos los estudiantes en todas las escuelas. En PWCS, MTSS se basa en una colaboración sólida e intencional, reforzada por la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender a niveles altos.

PWCS implementará prácticas de instrucción coherentes, articuladas, alineadas, cultural y lingüísticamente receptivas y vías de aprendizaje en todos los niveles de grado y áreas de contenido, centrándose en mejorar el progreso académico de los estudiantes de inglés y los estudiantes con discapacidades.

Los componentes clave de MTSS son:

- Equipos de apoyo para los estudiantes (SST) con un líder identificado para guiar la implementación de MTSS.
- Cultura de responsabilidad colectiva para todos los estudiantes.
- Instrucción básica de alta calidad para el bienestar académico, conductual y socioemocional de los estudiantes.
- Establecimiento de metas y seguimiento del progreso de los estudiantes.
- Toma de decisiones basada en datos en todos los niveles.
- Implementación temprana de intervenciones basadas en evidencia con fidelidad.
- Las familias son aliadas auténticas para apoyar el éxito de los estudiantes.

Intervenciones y apoyos conductuales positivos

Las intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS) son un marco basado en la evidencia que se utiliza en las escuelas para promover la conducta positiva y prevenir conductas desafiantes. Enfatizan la prevención, la enseñanza de habilidades sociales y la creación de un clima escolar de apoyo. El objetivo es mejorar el bienestar de los estudiantes y el éxito académico, al tiempo que se minimizan las interrupciones y las acciones disciplinarias.

La relación entre las PBIS y las Prácticas restaurativas

Las PBIS y las Prácticas restaurativas pueden complementarse entre sí para crear un clima y una cultura positivos en las escuelas, al tiempo que se reduce la dependencia de las prácticas disciplinarias excluyentes. La integración de PBIS y Prácticas restaurativas no reemplaza las consecuencias alineadas con el Código de Conducta de PWCS. Al integrar PBIS y Prácticas restaurativas, el personal de la escuela puede crear un enfoque integral para el manejo de la conducta que enfatice la prevención, las relaciones positivas y la restauración del daño.

Soporte escalonado

MTSS es un marco que proporciona un enfoque de varios niveles para satisfacer las diversas necesidades de conducta y académicas de los estudiantes. Las PBIS y Prácticas restaurativas se pueden integrar en diferentes niveles de apoyo dentro del marco de MTSS. Las PBIS se pueden implementar como un apoyo universal de Nivel 1 al establecer expectativas de conducta en toda la escuela y proporcionar estrategias proactivas para todos los estudiantes. Las Prácticas restaurativas también se pueden usar en el Nivel 1 para crear un sentido de comunidad entre todos los estudiantes. Además, las Prácticas restaurativas pueden proporcionar una estructura para el apoyo específico de Nivel 2 o Nivel 3 para abordar las inquietudes de conducta específicas de los estudiantes y proporcionar intervenciones individualizadas. Los estudiantes que necesiten apoyo adicional para dominar las competencias conductuales recibirán intervenciones que enseñan y refuerzan las conductas deseadas.

Enfoque compartido en la conducta positiva

Las PBIS subrayan la importancia de promover una conducta positiva y crear un entorno de apoyo para todos los estudiantes. Las Prácticas restaurativas también fomentan relaciones positivas y construyen un sentido de comunidad. Ambos enfoques priorizan el desarrollo y el refuerzo de conductas positivas, lo que ayuda a fomentar un clima escolar positivo.

Prevención e intervención temprana

Las PBIS tienen como objetivo prevenir las conductas desafiantes a través de estrategias proactivas, como enseñar, reforzar e incentivar explícitamente las conductas esperadas de los estudiantes. Los objetivos de las Prácticas restaurativas se centran en la intervención temprana, brindando oportunidades para el diálogo, la reflexión y la reparación del daño antes de que los conflictos se intensifiquen. Al abordar a tiempo los problemas de conducta, ambos enfoques pueden ayudar a reducir la necesidad de prácticas disciplinarias excluyentes.

Expectativas claras y coherentes

Las PBIS establecen expectativas claras de conducta en todos los entornos de la escuela, promoviendo la coherencia en el manejo de la conducta. Las Prácticas restaurativas se basan en expectativas claras de conducta y comunicación, lo que permite a los estudiantes y al personal comprender cómo participar en conversaciones y estructuras restaurativas de manera efectiva. Al alinear estas expectativas, ambos enfoques crean un lenguaje y una comprensión comunes entre los estudiantes y el personal.

Consecuencias restaurativas

Las PBIS fomentan el uso de consecuencias lógicas y restaurativas para las infracciones de conducta, centrándose en enseñar y reforzar la conducta adecuada en lugar de depender únicamente de medidas punitivas. Las Prácticas restaurativas proporcionan un marco para reparar el daño causado por la conducta de un estudiante a través del diálogo, la empatía y la responsabilidad. Al incorporar consecuencias restaurativas, ambos enfoques promueven el crecimiento, ayudan a los estudiantes a aprender de los errores de juicio y reducen la reincidencia. Las Prácticas restaurativas no reemplazan, sino que complementan, las consecuencias disciplinarias por incumplimientos del Código de Conducta.

Construir relaciones y fomentar la empatía

Las prácticas restaurativas enfatizan la construcción de relaciones positivas, la empatía y la comprensión entre estudiantes y entre los estudiantes y el personal. Las PBIS reconocen la importancia de las relaciones positivas para fomentar un ambiente escolar de apoyo. Al promover la empatía y construir relaciones, ambos enfoques contribuyen a una comunidad escolar más inclusiva y conectada.

Toma de decisiones basada en datos

Las PBIS utilizan datos para informar sobre los procesos de toma de decisiones relacionados con las intervenciones y los apoyos conductuales. Las Prácticas restaurativas también se basan en datos para evaluar la eficacia de los procesos restaurativos e identificar áreas de mejora. Mediante el uso de datos, ambos enfoques pueden identificar tendencias de conducta, medir el impacto de las intervenciones y tomar decisiones estratégicas para reducir las prácticas disciplinarias excluyentes de manera efectiva.

Respuestas escalonadas a la conducta de los estudiantes

Las respuestas escalonadas a la conducta de los estudiantes son parte de un marco integral del Sistema de apoyos escalonados (MTSS) que incluye estrategias de instrucción, preventivas y proactivas. Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de conducta, reciben intervenciones y apoyos para abordar las causas fundamentales de la conducta y aprender conductas de reemplazo aceptables. A través del uso de prácticas restaurativas, los estudiantes adquirirán una comprensión del respeto por sí mismos y por los demás y habilidades para convertirse en buenos ciudadanos. Las intervenciones y respuestas que incluyen el uso de prácticas restaurativas **no reemplazan las consecuencias** de los incumplimientos del Código de Conducta. Cuando la conducta de un estudiante específico no cambia después de una intervención o aumenta en frecuencia, intensidad o duración, un enfoque de resolución de problemas identifica intervenciones y respuestas alternativas. Las siguientes Intervenciones y Respuestas disciplinarias proporcionan orientación, pero no se limitan a cada lista.

Respuestas de Nivel 1

Las respuestas de Nivel 1 tienen como objetivo evitar más problemas de conducta mientras se mantiene al estudiante en la escuela.

Ejemplos de intervenciones en la escuela/aula y respuestas disciplinarias:

Intervenciones de Nivel 1

- Contacto con el padre/tutor.
- Reuniones de estudiantes.
- Reunión de clase.
- Confiscación de dispositivos disruptivos de comunicación y entretenimiento.
- Centrarse en la prevención del consumo de tabaco y dispositivos de vapeo.
- Volver a enseñar o modelar la conducta deseada.
- Reconocer y recompensar la conducta adecuada.
- Reunión entre docente y estudiante o docentes, estudiante y padres.
- Reunión entre administrador y estudiante o administrador, estudiante y docente.
- Reflexión escrita o carta de disculpa.
- Mediación entre pares o resolución de conflictos.
- Gráfico de progreso de la conducta.
- Servicio comunitario (adecuado para corregir la conducta).
- Reunión entre administrador, docente y padre/tutor.

Respuestas disciplinarias de Nivel 1

- Restitución.
- Cambio de asiento.
- Pérdida o suspensión temporal de los privilegios escolares.
- Confiscación.
- Detención (antes de la escuela, en el almuerzo, después de la escuela).

Respuestas de Nivel 2

Las respuestas e intervenciones administrativas en este nivel están diseñadas para evitar más problemas de conducta y mantener al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede ser adecuado retirar al estudiante del aula a corto plazo.

Ejemplos de intervenciones en la escuela/aula y respuestas disciplinarias:

Intervenciones de Nivel 2

- Reuniones de estudiantes.
- Reunión o círculo de Prácticas restaurativas (formal).
- Reunión entre administrador, docente, consejero y estudiante (incluye volver a enseñar la conducta esperada).
- Reunión entre administrador, docente y padre/tutor.
- Registro de entrada y salida.
- Asignación de un mentor.
- Mediación o resolución de conflictos.
- Derivación a servicios de apoyo (p. ej., consejero escolar, especialista en conducta, programa de mentores, equipo de apoyo para los estudiantes [por ejemplo, MTSS], programa de intervención sobre el consumo de sustancias).
- Revisión por el Programa de educación individualizada (IEP) o el Equipo 504, si corresponde.
- Derivación al Equipo de Evaluación de Amenazas.
- Servicio comunitario (adecuado para corregir la conducta).
- Derivación a servicios comunitarios externos.

Respuestas disciplinarias de Nivel 2

- Cambio en el horario de clases.
- Detención (antes de la escuela, durante el almuerzo o después de la escuela).
- Detención/escuela los sábados.
- Restitución.
- Confiscación.
- Pérdida o suspensión temporal de los privilegios escolares.
- Suspensión en la escuela con intervenciones conductuales o prácticas restaurativas (1-3 días).

Respuestas de Nivel 3

Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica de la conducta y las preocupaciones de seguridad, las conductas de Nivel 3 pueden resultar en la retirada a corto plazo del estudiante de la escuela.

Ejemplos de intervenciones en la escuela/aula y respuestas disciplinarias:

Intervenciones de Nivel 3

- Reunión entre administrador, docente y padre/tutor.
- Contrato de conducta (desarrollado y firmado por el estudiante, el padre/tutor y los funcionarios de la escuela).
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) y Plan de intervención de la conducta (BIP).
- Derivación al Equipo de Evaluación de Amenazas.
- Derivación a una agencia comunitaria apropiada, servicio de salud mental, servicio de orientación sobre el abuso de sustancias, etc.

Respuestas disciplinarias de Nivel 3

- Detenciones.
- Suspensión en la escuela con prácticas restaurativas (tres días o más, sin exceder los cinco días).
- Revocación de privilegios.
- Restitución.
- Derivación a programas de educación alternativa.
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (1-3 días para estudiantes de primaria, 1-5 días para estudiantes de secundaria) con un círculo o reunión restaurativa a su regreso.
- Derivación a las autoridades policiales para aquellas infracciones identificadas como reporte obligatorio en la sección [Actos por los cuales un estudiante puede ser disciplinado](#).

Respuestas de Nivel 4

Algunas conductas de Nivel 4 requieren un reporte al superintendente o al Departamento de Audiencias Estudiantiles como se describe en el [Código de Virginia § 22.1-279.3:1](#). A su vez, el superintendente debe reportar todos estos incidentes anualmente al Departamento de Educación de Virginia. Algunas conductas de Nivel 4 permiten o requieren que el director de la escuela derive al estudiante al SHD para evaluar una acción disciplinaria adicional (FDA). Una derivación para FDA no resulta automáticamente en una suspensión a largo plazo, una reasignación a una escuela tradicional diferente o a un programa de educación no tradicional, o expulsión.

A cualquier estudiante derivado para FDA se le dará una audiencia antes de que se tome cualquier decisión y el derecho a apelar la decisión. Un oficial de audiencia puede imponer consecuencias disciplinarias que incluyen una recomendación de expulsión, pero también se le permite decidir que no se imponga sanción disciplinaria alguna y que el estudiante regrese a su escuela según de los hechos y las circunstancias del incidente y del estudiante.

Intervenciones de Nivel 4 (además de las enumeradas en los Niveles 1 a 3)

- Contrato de conducta entre padre, administrador, docente y estudiante.
- Derivación a servicios comunitarios externos.
- Evaluación de amenazas según lo indique la conducta.
- Cambio de horario.
- Restitución mediante contrato escrito.

Respuestas disciplinarias de Nivel 4

- Derivación a las autoridades policiales por conductas que puedan constituir un delito grave o que sean requeridos por la política local.
- Revocación de privilegios a largo plazo.
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (1-3 días para estudiantes de preescolar a tercer grado, 4-10 días para estudiantes de cuarto a sexto grado, o 5-10 días para estudiantes de séptimo a duodécimo grado).
- Recomendación de suspensión a largo plazo según lo determine la política local o el Código de Virginia (de 11 a 45 días según se define en el [Código de Virginia § 22.1-276.01](#)).
- Salvo lo dispuesto en el Código de Virginia §§ [22.1-277\(B\)](#), [22.1-277.07](#), o [22.1-277.08](#), ningún estudiante de preescolar a tercer grado será suspendido por más de tres días escolares a menos que 1) la falta implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros, o 2) la junta escolar local o el superintendente o la persona designada considere que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Respuestas de Nivel 5

- Las respuestas de Nivel 5 están reservadas para las conductas que requieren una derivación a la persona designada por el superintendente para una posible suspensión, reasignación o expulsión a largo plazo. Para los estudiantes de preescolar a tercer grado, estos incidentes se derivan al SHD para su revisión en colaboración con el administrador de la escuela, el superintendente asociado del nivel, Educación especial (si corresponde), el director de Programas preescolares (si corresponde) y cualquier otra parte interesada relevante.
- Los estudiantes de cuarto a duodécimo grado serán derivados a SHD, que nombrará a un oficial de audiencias para decidir el asunto.

Respuestas administrativas de la escuela a conductas de Nivel 5

- Evaluación de amenazas según lo indique la conducta.
- Derivación a las autoridades policiales para las conductas identificadas como reporte obligatorio en la sección [Actos por los cuales un estudiante puede ser disciplinado](#).
- Derivación a SHD para estudiantes de preescolar a tercer grado. El SHD debe determinar que el incidente involucró circunstancias agravantes, daño físico o una amenaza creíble de daño físico para imponer una suspensión por más de tres días escolares. En la circunstancia inusual de que un incidente indique la necesidad de medidas disciplinarias que superen los 10 días escolares, p. ej., posesión de ciertas armas o ciertas sustancias prohibidas para las cuales se requiere la expulsión según las leyes estatales y federales, a menos que se encuentren circunstancias especiales, el SHD revisará el incidente en colaboración con el administrador de la escuela, el superintendente asociado de nivel, Educación especial (si corresponde), el director de Programas preescolares (si corresponde) y cualquier otra parte interesada relevante. El SHD se asegurará de que el estudiante reciba una audiencia y derechos de apelación, como es el caso de los estudiantes mayores.
- Derivación a SHD para estudiantes de cuarto a duodécimo grado. A cualquier estudiante derivado para FDA se le dará una audiencia antes de que se tome cualquier decisión y el derecho a apelar la decisión. Un oficial de audiencia puede imponer consecuencias disciplinarias que incluyen una recomendación de expulsión, pero también se le permite decidir que no se imponga sanción disciplinaria alguna y que el estudiante regrese a su escuela según de los hechos y las circunstancias del incidente y del estudiante. Cualquier estudiante retirado de su entorno escolar habitual recibirá intervenciones conductuales adecuadas y apoyo escolar. Para las remociones, después del décimo día, los estudiantes con discapacidades deben recibir servicios de educación especial según lo determine su equipo de IEP.

Estas intervenciones y respuestas tienen como objetivo enseñar una conducta adecuada y alternativa para que los estudiantes puedan aprender y demostrar una conducta segura y respetuosa. Los ejemplos anteriores no son exhaustivos ni se requiere que sean exhaustivos. En todos los casos, el personal debe considerar revisiones a los planes de apoyo a los estudiantes con necesidades individuales de los estudiantes (p. ej., Plan de apoyo a los estudiantes, Búsqueda de estudiantes, IEP o 504).

Consecuencias y posibles respuestas a la conducta estudiantil

Sanciones disciplinarias

Medidas disciplinarias

Un director o la persona designada puede aplicar cualquiera de las siguientes sanciones para mantener el orden y la disciplina dentro del entorno escolar. La implementación equitativa y constante del reglamento ocurrirá en todas las escuelas y dentro de todos los grupos estudiantiles.

1. **Advertencia y orientación:** las advertencias y el orientación deben usarse cuando corresponda para ayudar a un estudiante a comprender que su conducta interfiere con su proceso educativo, amenaza los derechos de los demás o es contraria a la política o los reglamentos de la escuela, y debe corregirse.
2. **Detención durante el almuerzo:** se le indicará a un estudiante que almuerce en un entorno separado según lo identificado por el personal de la escuela.
3. **Detención después de la escuela:** un estudiante puede ser detenido durante un tiempo razonable antes o después de las clases programadas y se le puede exigir durante este tiempo que participe en actividades que puedan contribuir razonablemente a una mejor conducta. El padre o tutor del estudiante a ser detenido deberá ser notificado por la escuela. El estudiante al que se le haya asignado tiempo de detención deberá informar de inmediato a sus padres. Los padres serán responsables de trasladar al estudiante. Excepto en ciertas circunstancias, un estudiante recibirá un aviso de al menos un día si se le ha asignado un tiempo de detención.
4. **Tareas especiales:** a un estudiante se le pueden dar tareas especiales como medida correctiva. Esto puede incluir, entre otras, asignaciones razonables de servicio comunitario en las instalaciones de la escuela.
5. **Restricción de clases:** un estudiante puede ser retirado de su horario regular de clases y asignado a otra ubicación.
6. **Suspensión de actividades extracurriculares:** el privilegio de un estudiante de participar en todas o ciertas actividades extracurriculares puede suspenderse durante un período fijo o hasta que se cumplan ciertas condiciones especificadas. La suspensión de las actividades extracurriculares se puede imponer junto con otras sanciones. Los estudiantes que han sido acusados de un delito penal pueden ser suspendidos de la participación por un período determinado o hasta que se hayan cumplido ciertas condiciones. Todas y cada una de las sanciones quedan a criterio del director de la escuela.
7. **Periodo de prueba:** sujetarse a un Periodo de prueba es una notificación al estudiante de que su conducta ha sido inaceptable y debe mejorarse. El periodo de prueba no debe exceder los 45 días escolares se aplica solo después de una reunión con los padres del estudiante en la que se explican los términos y condiciones del Periodo de prueba. El director también notificará a los padres por escrito cuando se imponga una libertad condicional, incluidas las razones de la libertad condicional y su fecha de terminación.
8. **Suspensión dentro de la escuela:** la suspensión dentro de la escuela es una medida disciplinaria que asigna a los estudiantes a un entorno escolar restrictivo y altamente controlado que no sea el aula habitual donde los estudiantes están aislados y deben completar todo el trabajo asignado.
9. **Suspensión a corto plazo (10 días o menos):** un estudiante puede ser suspendido de la escuela por ciertos incumplimientos del Código de Conducta. La suspensión es la exclusión temporal de un estudiante de la asistencia y las actividades escolares regulares por parte del director o la persona designada por un período que no exceda los 10 días. Mientras la suspensión esté vigente, al estudiante se le niega la asistencia a todos y cada uno de los programas de PWCS. Ningún estudiante de preescolar a tercer grado puede ser suspendido por más de tres días escolares por el director de la escuela o su designado. Para suspensiones que superen los tres días escolares, el director debe derivar el asunto a SHD para su revisión. El SHD colaborará según sea necesario con el administrador de la escuela, el superintendente asociado del nivel, Educación especial (si corresponde), el director de Programas preescolares (si corresponde) y cualquier otra parte interesada relevante.
10. **Reporte a las autoridades policiales:** los directores deben presentar un reporte a las autoridades policiales por las faltas identificadas como reporte obligatorio en la sección [Actos por los cuales un estudiante puede ser disciplinado](#).
11. **Retiro de la clase:** un estudiante disruptivo puede ser retirado de la clase de acuerdo con los requisitos del [Código de Virginia § 22.1-276.2](#).

Medidas disciplinarias adicionales

Un director puede derivar a un estudiante al Departamento de Audiencias Estudiantiles (SHD). El SHD designará a un oficial de audiencias que actúe como designado del superintendente para asuntos disciplinarios. Si, después de una audiencia, el oficial de audiencias determina que se ha producido un incumplimiento del Código de Conducta, un oficial de audiencias puede imponer consecuencias disciplinarias que incluyen:

1. **Periodo de prueba:** sujetarse a un Periodo de prueba es una notificación al estudiante de que su conducta ha sido inaceptable y debe mejorarse. El estudiante puede ser puesto en Periodo de prueba hasta un año escolar por un funcionario de audiencias designado por el SHD, después de una reunión con el padre, madre o tutor del estudiante en la que se explican los términos del Periodo de prueba. Por una causa razonable, se puede exigir que un estudiante se someta a una prueba de detección de alcohol o drogas a solicitud de las autoridades escolares sin costo para las familias. El superintendente o la persona designada también notificará a los padres o tutores legales por escrito cuando se imponga un Periodo de prueba, incluidas las razones para ello y su fecha de terminación.
2. **Suspensión a largo plazo:** la suspensión a largo plazo es la exclusión de un estudiante de la asistencia a clases y actividades escolares habituales por parte del superintendente o la persona designada por el superintendente por un período de 11 a 45 días escolares. Mientras la suspensión esté vigente, al estudiante se le negará la entrada a todos los programas de PWCS. Un estudiante en suspensión a largo plazo puede ser readmitido en la escuela bajo un régimen de ingreso condicional (según los reglamentos) después de completar la suspensión.

Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 365 días calendario si: 1) la falta está descrita en el Código de Virginia §§ [22.1-277.07](#) o [22.1-277.08](#) o involucra lesiones corporales graves o un comité de la Junta Escolar o el superintendente o la persona designada por el superintendente considera que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia. Para los fines del Código de Virginia §§ [22.1-277](#) y [22.1-277.05](#), el Departamento de Educación de Virginia ha definido "circunstancias agravantes" de la siguiente manera:

- A. Un estudiante se involucró en una mala conducta que causó daños graves (incluidos, entre otros, daños físicos, emocionales y psicológicos) a otra persona o personas o representó una amenaza creíble de daños graves a terceros, según lo determinado en la evaluación de amenazas.
- B. La presencia de un estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, el personal u otras personas en la escuela.
- C. Un estudiante incurrió en una infracción grave que es:
 1. Persistente (conductas similares repetidas que se documentan en el expediente disciplinario del estudiante).
 2. No responde a las intervenciones específicas según lo documentado a través de un proceso de intervención establecido.

Salvo lo dispuesto en el Código de Virginia §§ [22.1-277\(B\)](#), [22.1-277.07](#), o [22.1-277.08](#), ningún estudiante de preescolar a tercer grado será suspendido por más de tres días escolares a menos que 1) la falta implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros, o 2) la junta escolar local, el superintendente o la persona designada considere que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

3. **Asignación a un programa de educación no tradicional:** "Una junta escolar puede exigir que cualquier estudiante que haya sido (i) acusado de una falta relacionada con las leyes estatales, o con un incumplimiento de las políticas de la junta escolar sobre armas, alcohol o drogas, o lesiones intencionales a otra persona; (ii) declarado culpable o no inocente de una infracción de las leyes estatales sobre armas, alcohol o drogas, o de un delito que resultó o podría haber resultado en lesiones a otros, o por el cual se requiere que la disposición ordenada por un tribunal sea revelada al superintendente de la división escolar de conformidad con el Código de Virginia, [Sección 16.1-305.1](#); (iii) declarado que cometió un incumplimiento grave o reiterado de las políticas de la junta escolar; (iv) suspendido debido al Código de Virginia, [Sección 22.1-277.05](#); o (v) expulsado de conformidad con el Código de Virginia, [Secciones 22.1-277.06](#), [22.1-277.07](#), o [Sección 22.1-277.08](#), o subsección B de la [Sección 22.1-277](#), para asistir a un programa de educación no tradicional. Una junta escolar puede exigir que estos estudiantes asistan a dichos programas, independientemente de dónde haya ocurrido el delito..." ([Código de Virginia § 22.1-277.2:1](#)). De conformidad con las facultades disciplinarias de la Junta Escolar, el superintendente, o la persona designada, puede exigir que los estudiantes asistan a un programa de educación no tradicional congruente con las disposiciones del Código de Virginia § 22.1-277.2:1 y dicha decisión será definitiva a menos que sea alterada por la Junta Escolar previa petición oportuna por escrito.

4. **Recomendación de expulsión:** un oficial de audiencias puede recomendar la expulsión de un estudiante a la Junta Escolar por mala conducta grave. La expulsión es una acción de la Junta Escolar por la cual a un estudiante no se le permite asistir a la escuela en la división y no es elegible para la readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de la expulsión. Después de que hayan pasado 365 días, el estudiante puede solicitar la readmisión. La expulsión niega la asistencia a todos y cada uno de los programas de PWCS. La expulsión es una acción de la Junta Escolar que suspende la asistencia regular del estudiante a la escuela durante 365 días calendario o más. A un estudiante que es expulsado se le puede permitir asistir a un programa de educación no tradicional durante el plazo de la expulsión.

Salvo lo dispuesto en el Código de Virginia §§ [22.1-277\(B\)](#), [22.1-277.07](#), o [22.1-277.08](#), ningún estudiante de preescolar a tercer grado será expulsado de la escuela a menos que: 1) la falta implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros, o 2) la junta escolar local, el superintendente o la persona designada por este considere que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

En el Apéndice se puede encontrar más información sobre las acciones disciplinarias. Se puede encontrar información adicional sobre las derivaciones para Medidas disciplinarias adicionales en la página web del Proceso de Audiencia de [Medidas disciplinarias adicionales](#) del sitio web de PWCS.

Actos por los cuales los estudiantes pueden ser sancionados

Un elemento básico de la prevención efectiva de la mala conducta es el establecimiento de reglas para todas las escuelas de la división que se implementen de manera constante. Los estudiantes pueden ser disciplinados por conductas incompatibles con un entorno educativo de preescolar a decimosegundo grado, por conductas específicamente en incumplimiento de las políticas y los reglamentos de la Junta Escolar del condado de Prince William, ciertas disposiciones de la normativa estatal y federal, las faltas que se resumen a continuación u otra conducta que tenga un impacto negativo en el funcionamiento de la escuela, la salud, seguridad o integridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela; o las oportunidades educativas de otros estudiantes. La implementación equitativa y constante del reglamento ocurrirá en todas las escuelas y dentro de todos los grupos estudiantiles.

El director tiene la facultad de establecer las consecuencias apropiadas para las infracciones, que pueden variar desde los servicios de orientación hasta una derivación para acciones disciplinarias adicionales (suspensión a largo plazo, colocación en un entorno no tradicional o recomendación de expulsión) por parte del Departamento de Audiencias Estudiantiles o la Junta Escolar, dependiendo de la gravedad de la infracción. Se tendrán en cuenta la edad y el nivel de grado del estudiante, las circunstancias que rodean la infracción y otros factores relevantes al determinar la medida correctiva adecuada.

Al tomar ciertas decisiones disciplinarias, PWCS tiene en cuenta la presencia de circunstancias agravantes. Según lo define el VDOE, las circunstancias agravantes incluyen:

- Mala conducta que cause un daño grave —ya sea físico, emocional o psicológico— a otras personas, o que represente una amenaza real de daño grave según una evaluación de riesgo conductual.
- La presencia del estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, el personal u otras personas en la escuela.
- El estudiante cometió una infracción grave reiterada y no respondió a las intervenciones específicas, según lo documentado a través de un proceso de intervención establecido. El Código de Virginia exige que lo anterior también incluya la consideración del historial disciplinario del estudiante.

Consulte las [Respuestas escalonadas a la mala conducta de los estudiantes](#) para obtener orientación sobre posibles intervenciones y consecuencias disciplinarias por incumplimientos del COB.

Códigos de conducta de los estudiantes y respuesta administrativa (SBAR)

El [Departamento de Educación de Virginia](#) (VDOE) proporciona pautas para las respuestas de la división escolar a ciertas conductas indebidas de los estudiantes y códigos que permiten reportar dicha conducta. Estas pautas son voluntarias, y PWCS generalmente sigue las pautas de VDOE. En las tablas, una "X" indica las opciones disponibles para considerar las consecuencias disciplinarias. Sin embargo, en algunos casos, PWCS puede imponer consecuencias más graves para faltas consideradas particularmente graves. En las siguientes categorías, cualquier incumplimiento del Código de Conducta marcado con un asterisco (*) indica que las respuestas disciplinarias disponibles son más

altas que la recomendación mínima de VDOE. Por ejemplo, debido a la gravedad de la conducta, PWCS considera que los siguientes incumplimientos son motivo de especial preocupación y, por lo tanto, la consideración de la expulsión (Nivel 5) es obligatoria:

1. Posesión de sustancias controladas, sustancias controladas de imitación o marihuana, como se establece en el [Reglamento 735-1](#), "Sustancias Prohibidas".
2. Posesión de armas de fuego u otras armas reglamentarias y el uso de cualquier arma u objeto ordinario utilizado como arma para dañar, amenazar o intimidar a un estudiante o miembro del personal, como se establece en el [Reglamento 775-1](#), "Armas y otros objetos prohibidos".
3. Agresión y lesiones a un miembro del personal de la escuela.
4. Agresiones grupales.

Categorías de descriptores de conducta y medidas correctivas

Las siguientes listas combinan las Categorías de descriptores de conducta de los estudiantes y los Niveles de respuestas administrativas (SBAR) para facilitar la aplicación equitativa y receptiva de los estándares de conducta de los estudiantes. Se alienta a las juntas escolares a diferenciar las respuestas a las conductas de estudiantes de primaria y secundaria. El SBAR significa "conducta de los estudiantes, respuesta administrativa". Los códigos del SBAR fueron desarrollados por la Junta de educación de Virginia y se incorporan en su "Guía modelo para una política de código de conducta estudiantil positiva y preventiva y alternativas a la suspensión", que las divisiones de las escuelas públicas deben cumplir. Las categorías de conducta están diseñadas para reconocer el impacto que la conducta de los estudiantes tiene en el entorno escolar y en el aprendizaje. Fomentan la conciencia de los administradores, docentes, padres y consejeros sobre el desarrollo socioemocional de los estudiantes y enfatizan la importancia de ayudar a los estudiantes a alcanzar logros académicos y desarrollar competencias de aprendizaje socioemocional.

Categoría A: Conductas que impiden el progreso académico (BAP)

Las conductas en esta categoría impiden el progreso académico del estudiante o de otros estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autocontrol o autoconciencia del estudiante. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para entender cómo esa conducta afecta a los demás, por lo que también se puede indicar la capacitación en conciencia social. Para los estudiantes de primaria, se recomiendan respuestas de Nivel 1 para estas conductas. Para los estudiantes de secundaria, se recomiendan respuestas de Nivel 1 o Nivel 2. Estas conductas no deben involucrar o ser informadas a las autoridades policiales.

Categoría B: Conductas relacionadas con las operaciones escolares (BSO)

Estas conductas interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los estudiantes que exhiben estas conductas pueden necesitar desarrollar habilidades de autocontrol, autoconciencia o conciencia social. Las respuestas recomendadas a estas conductas para los estudiantes de primaria y secundaria varían entre el Nivel 1 y el Nivel 3. Estas conductas no requieren un reporte a las autoridades policiales.

Categoría C: Conductas de relación (RB)

Las conductas en esta categoría crean una relación negativa entre al menos dos miembros de la comunidad escolar (no se hace daño físico). Las conductas de relación afectan a toda la comunidad escolar en el sentido de que el clima escolar a menudo es un reflejo de cómo las personas se tratan entre sí. Los estudiantes que muestran dificultades con las conductas de relación también pueden tener dificultades con las otras competencias socioemocionales. Para los estudiantes de primaria y secundaria, las respuestas recomendadas a estas conductas varían entre el Nivel 1 y el Nivel 3. Estas conductas no requieren un reporte a las autoridades policiales.

Categoría D: Conductas que afectan a la seguridad (BSC)

Las conductas en esta categoría crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Las respuestas recomendadas para estudiantes de primaria y secundaria deben basarse en la edad y el desarrollo del estudiante y el daño causado por la conducta. Las razones subyacentes de este tipo de conducta pueden estar en cualquiera de las competencias socioemocionales, por lo que el administrador debe investigar la motivación

subyacente de la conducta del estudiante. La capacitación en conciencia social y toma de decisiones generalmente se indica en cualquier conducta que genere afecte la seguridad. Las conductas que constituyen delitos graves deben ser reportadas a las autoridades policiales.

Categoría E: Conductas que ponen en peligro a la persona que las realiza o a otros (BESO)

Las conductas en esta categoría ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante o de otras personas en la comunidad escolar. Las conductas que alcanzan este nivel de gravedad a menudo son complejas. Si bien son indicativos de habilidades deficientes para la toma de decisiones, los estudiantes que exhiben estas conductas también pueden tener necesidades de desarrollo en las otras competencias socioemocionales. Las respuestas recomendadas para todos los estudiantes varían entre el Nivel 1 y el Nivel 5, dependiendo de la edad y el desarrollo del estudiante y del peligro causado por la conducta. Las conductas que constituyen delitos graves deben ser reportadas a las autoridades policiales.

Categoría F: Conductas persistentemente peligrosas (PD)

Estas conductas se utilizan en los cálculos para identificar una escuela como persistentemente peligrosa. "Los incidentes que se utilizarán como medidas para determinar las escuelas públicas persistentemente peligrosas son aquellos crímenes y delitos violentos contra una persona y la posesión de drogas con la intención de distribuir o vender, todos designados como delitos graves en la sección penal del Código de Virginia ([Título 18.2](#))". Estas conductas requieren un reporte a la Oficina del superintendente y a las autoridades policiales y deben abordarse de manera coherente con una respuesta de Nivel 5.

Actos específicos de mala conducta y posibles consecuencias disciplinarias

Consumo y posesión de alcohol

Consulte [Sustancias prohibidas](#).

Incendio provocado

Cualquier intento de provocar, ayudar a otros a provocar, o causar un incendio, independientemente de si el fuego se enciende o causa daños de cualquier tipo a la propiedad de la escuela o a la propiedad del personal o de los estudiantes. Los estudiantes también pueden ser disciplinados por activar falsamente una alarma de incendio u otro desastre o por poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo. También está prohibido presentar un reporte falso de un incendio que involucre instalaciones escolares. Por razones de seguridad, los departamentos de bomberos y policía responden e investigan los incendios dentro de instalaciones escolares y la activación de alarmas de incendio u otros desastres. Los estudiantes deben tener en cuenta que una investigación policial o de bomberos que concluya que un estudiante ha provocado un incendio, un reporte falso de incendio en una instalación escolar o la activación falsa de una alarma puede resultar en cargos penales por un incumplimiento del [Código de Virginia § 18.2-79](#), "Incendio o destrucción de un centro de reuniones, etc." u otras leyes penales.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC11	Alarma de incendio: Activar falsamente una alarma de incendio u otro tipo de alarma de desastre.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12		X	X	X*		
BESO9	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o de hecho causar un incendio.	PK-2		X	X	X		No
		3-5			X	X		
		6-12			X	X		
BSC12	Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Agresión y lesiones

Las agresiones, intentos de agresión, causar una lesión y el contacto físico agresivo intencional hacia otra persona, incluidos estudiantes, miembros del personal y voluntarios, está estrictamente prohibido. A diferencia de las peleas, estas ofensas no implican una participación mutua intencional. Nota: La conducta alineada con el desarrollo esperado de un estudiante no tendrá como resultado una medida disciplinaria por agresión o agresión y lesiones, aunque puede abordarse de otras maneras.

La agresión es un acto intencional, como gestos o palabras, que da lugar a una expectativa razonable de que la otra persona está en riesgo inminente de daño físico o contacto ofensivo, pero no se produce contacto físico. Por ejemplo, una persona puede hacer un puño y usar gestos de puñetazos durante una discusión, incluso si no se hace contacto.

Las amenazas y agresiones ocurren cuando un estudiante intencionalmente hace contacto dañino u ofensivo con otra persona, causando lesiones corporales. Los tipos de agresiones incluyen, entre otros, morder, golpear, patear, dar puñetazos o cualquier otra forma de agresión física, incluido el contacto, que resulte en lesiones.

Otro tipo de contacto físico agresivo intencional, como zarandear, empujar, golpear, morder u otro uso de la fuerza que no resulte en una lesión física, también resultará en medidas disciplinarias.

Para garantizar que se mantenga el orden en las escuelas, la agresión, la agresión y lesión, o los golpes a cualquier empleado de la división escolar, incluidos los miembros del personal suplente o los voluntarios, es de especial preocupación. En consecuencia, la agresión, la agresión y lesión, o los golpes a cualquier miembro del personal o voluntario exigen la derivación obligatoria al SHD para considerar la expulsión.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO1	Agresión: Con la intención de causar lesiones corporales a otra persona.	PK-2		X	X	X*		No
		3-5			X	X*		
		6-12			X	X*	X*	
BESO2	Agresión y lesión: Causar lesiones físicas a otra persona.	PK-2			X	X	X	Sí
		3-5			X	X	X	
		6-12				X	X	
BESO4	Golpear a un miembro del personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causa ninguna lesión.	PK-2		X	X	X	X*	No
		3-5			X	X	X*	
		6-12					X*	
BSC17	Zarandear, empujar, golpear, morder a otro estudiante sin lesión visible.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Asistencia: Llegadas tarde, ausentismo escolar y ausentismo crónico

El incumplimiento de la legislación estatal y la política de la división escolar relacionada con la asistencia está prohibido. Está prohibido no asistir a la escuela sin una justificación legítima (p. ej., enfermedad, turno médico, funeral en la familia inmediata, aprobación administrativa) o no presentarse a la escuela/clase a tiempo o durante una parte del día sin una justificación legítima.

Las siguientes infracciones del SBAR no pueden asignarse a la suspensión dentro de la escuela, la suspensión fuera de la escuela o la restricción de clase como consecuencia disciplinaria: BAP4, BAP5, BSC24 y BSO15.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notas legales
BAP4	Llegada tarde injustificada a clase.	PK-2	X					No se puede asignar ISA, OSS o Restricción de clase para este incumplimiento.
		3-5	X					
		6-12	X	X				
BAP5	Llegada tarde injustificada a la escuela.	PK-2	X					No se puede asignar ISA, OSS o Restricción de clase para este incumplimiento.
		3-5	X					
		6-12	X	X				
BSC24	Abandonar las instalaciones de la escuela sin autorización.	PK-2	X					No se puede asignar ISA, OSS o Restricción de clase para este incumplimiento.
		3-5		X*	X*			
		6-12		X	X*			
BSO5	Inasistencia al entorno disciplinario asignado.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12		X	X			
BSO15	El estudiante no asiste a clase según lo asignado.	PK-2	X	X				No se puede asignar ISA, OSS o Restricción de clase para este incumplimiento.
		3-5		X				
		6-12		X				
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Incumplimientos de automóvil, Abuso de automóvil, Privilegios de vehículo

Los estudiantes pueden traer automóviles y otros vehículos a las instalaciones de la escuela solo con el permiso de la administración de la escuela. Los automóviles y otros vehículos deben operarse de manera segura de acuerdo con las reglas de la escuela y las leyes estatales y locales. Conducir o estacionarse en áreas restringidas puede resultar en medidas disciplinarias, incluida la pérdida de privilegios de estacionamiento. El propietario u operador de cualquier automóvil u otro vehículo que se encuentre o se desplace en la propiedad escolar acepta, por el solo hecho de tal

desplazamiento o ubicación del automóvil o vehículo en la propiedad escolar, el registro del vehículo cuando exista una sospecha razonable de que en su interior puedan encontrarse artículos prohibidos, tal como se describen en la política y los reglamentos de PWCS. Los estudiantes que no cumplan estas reglas están sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de los privilegios de conducción o estacionamiento en las instalaciones de la escuela, la suspensión fuera de la escuela y otras medidas disciplinarias.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC13	Participar en una conducta imprudente que crea un riesgo de lesión para sí mismo o para los demás.	9-12		X	X	X*		No

Bomba y otros artefactos explosivos o incendiarios - Amenaza

Los siguientes actos están estrictamente prohibidos y darán lugar a una derivación obligatoria al SHD para la consideración de una recomendación de expulsión:

- Una amenaza hecha por cualquier medio de bombardear, incendiar o dañar de otra manera un edificio o instalación escolar, incluida cualquier amenaza que involucre explosivos, dispositivos incendiarios, dispositivos explosivos falsos o bombas químicas.
- Una comunicación hecha por cualquier medio y conocida por el estudiante como falsa de que una bomba, explosivos, dispositivos incendiarios, dispositivos explosivos falsos o bomba química, está presente en una escuela, propiedad de una escuela, o una actividad o evento escolar, independientemente de su ubicación.

Dependiendo de los hechos y circunstancias del incidente y del estudiante, el oficial de audiencia puede imponer una sanción disciplinaria menor o nula según corresponda.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO17	Amenaza de bomba – Hacer una amenaza de bomba.	PK-2		X	X	X	X*	Sí
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	

Acoso y acoso cibernético

El acoso y las represalias por informes de acoso no se tolerarán en PWCS.

El acoso significa cualquier conducta agresiva y no deseada que tenga la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica una desigualdad de poder real o percibida entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa un trauma emocional grave. El acoso cibernético significa el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluso a través de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos o tecnología con acceso a Internet. Las burlas comunes, los juegos bruscos, las discusiones o los conflictos entre compañeros no se consideran acoso o acoso cibernético. ([Código de Virginia § 22.1-276.01](#))

Los estudiantes que experimentan o son testigos de actos de acoso o acoso cibernético deben reportar los incidentes de inmediato a un administrador de la escuela. Se notificará a los padres de los estudiantes que reporten que han sido acosado y a los padres de los estudiantes que sean acusados de acoso. Todas las denuncias de acoso serán documentadas e investigadas. Se administrarán las consecuencias a todos los estudiantes involucrados en actos fundamentados de acoso o acoso cibernético. Si la acoso o el acoso cibernético resultan en daño físico, los estudiantes recibirán sanciones disciplinarias por agresión y lesiones, en lugar de las ofensas incluidas en esta sección.

La acoso o el acoso cibernético que se dirija a un estudiante por su pertenencia real o percibida a una clase protegida será investigado y tratado como hostigamiento. El uso de insultos o símbolos despectivos que degradan o intimidan a un individuo o grupo puede constituir hostigamiento en lugar de acoso si constituyen un discurso de odio o se dirigen a una clase protegida.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB1	El acoso sin lesiones físicas.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12			X	X*		
RB2	Acoso cibernético	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSC6	Conducta de acoso sin lesión física que continúa después de la intervención. El acoso que causa lesiones físicas debe clasificarse como Agresión y lesión.	PK-2		X	X	X		No
		3-5		X	X	X		
		6-12		X	X	X		
BSC7	Acoso cibernético que continúa después de la intervención. El acoso cibernético que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias.	PK-2			X	X	X	No
		3-5			X	X	X	
		6-12			X	X	X	
RB9	Usar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estado migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad real o percibida. La declaración de no discriminación de PWCS se aplica a este código.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12			X	X*		

Teléfonos celulares

Consulte [Posesión o uso no autorizado de teléfonos celulares.](#)

Hacer trampa, incluido el plagio

Los estudiantes no pueden hacer trampa, participar en ninguna forma de plagio (que incluye, entre otros, el autoplagio, el uso no autorizado de la inteligencia artificial (IA) o el reciclaje del propio trabajo), ayudar o alentar a otros a hacerlo, o ignorar deliberadamente las expectativas de los estudiantes relacionadas con las tareas o las pruebas. Los estudiantes que se involucren en una infracción de derechos de autor y plagio recibirán orientación, pueden perder el crédito por la tarea y pueden ser derivados al administrador de la escuela para una acción disciplinaria. El administrador de la escuela notificará al padre/tutor legal sobre el incidente y cualquier medida disciplinaria asignada.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BAP3	Deshonestidad escolar (hacer trampa, plagio)	PK-2	X					No
		3-5	X	X*	X*			
		6-12		X	X*			

Comportamiento disruptivo (desobediencia y falta de respeto)

Se prohíbe cualquier disturbio físico o verbal que interrumpa o interfiera con la enseñanza y la realización ordenada de las actividades escolares.

Los estudiantes deben obedecer las reglas de la escuela y acatar de manera respetuosa la autoridad y las indicaciones de los docentes y otro personal de la escuela. Ningún estudiante puede ayudar a otro estudiante a romper una regla escolar. Las siguientes conductas que alteran sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado incluyen, entre otras:

- No estar dispuesto a acatar la autoridad o negarse a responder a una solicitud razonable.
- Maldecir o usar lenguaje ofensivo, incluidos los comentarios destinados a denigrar a una persona por su raza, religión, sexo, origen nacional, condición de discapacidad, capacidad intelectual o pertenencia a una clase protegida. Esto incluye acciones o exhibiciones de naturaleza obscena, el uso de ropa o accesorios que tengan una connotación sexual, o cualquier material que sea obsceno o con una connotación sexual.

- Maldecir, usar lenguaje violento o abusivo hacia otro estudiante o personal de la escuela.
- Los estudiantes no participarán en conductas que sean o puedan ser perjudiciales para cualquier actividad, función o proceso escolar de la escuela, que sean peligrosas para la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas, o que resulten en la destrucción de la propiedad. Está prohibido el ruido excesivo y perturbador, la actividad o la posesión de artículos que incluyen, entre otros, juguetes, punteros láser, monopatines, radios y fotografías y grabaciones de video no autorizadas que alteren el funcionamiento pacífico y normal de la escuela o que amenacen la propia seguridad del estudiante, o la seguridad y las actividades de otros.
- Los estudiantes pueden recibir sanciones disciplinarias por besarse, tocarse, abrazarse y otras muestras públicas de afecto.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, hacer ruido excesivo, realizar actividades ajenas a la clase, levantarse del asiento, poseer artículos que distraigan).	PK-2	X					No
		3-5	X					
		6-12		X				
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (hacer ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.).	PK-2	X					No
		3-5	X	X*				
		6-12		X				
BSO1	Modificar un documento o registro oficial.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSO2	Dar información falsa, tergiversar.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSO3	Negarse a cumplir con las solicitudes del personal de una manera que interfiera con el funcionamiento de la escuela.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12		X	X			
BSO6	Traer a personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren en las instalaciones de la escuela.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12		X	X			
BSO9	Poseer artículos que son inapropiados para la escuela (los ejemplos incluyen juguetes, libros, dispositivos electrónicos).	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12	X	X	X			
RB6	Hablar con otro de una manera descortés o irrespetuosa.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12	X	X	X			
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, insultos, discursos de odio, señas o gestos de pandillas).	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
RB10	No responder a las preguntas o solicitudes del personal.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12	X	X	X			
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12		X	X			
BSC13	Participar en una conducta imprudente que crea un riesgo de lesión para sí mismo o para los demás.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSC15	Incitar o causar una perturbación sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y los estudiantes.	PK-2	X	X	X	X*		No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X	X	

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC16	Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar una perturbación, lesión o daño a la propiedad.	PK-2	X	X	X*			No
		3-5	X	X	X*			
		6-12		X	X			
BSC17	Zarandear, empujar, golpear, morder a otro estudiante sin lesión visible.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Vestimenta y arreglo personal (estudiante)

Se insta a los estudiantes a vestirse de manera coherente con el mantenimiento de un ambiente respetuoso y libre de distracciones que apoye un enfoque en el aprendizaje para todos los estudiantes. Su apariencia general, ya sea en la escuela o virtualmente, debe basarse en la salud y la seguridad de una comunidad escolar inclusiva. Se entiende que la vestimenta del estudiante puede reflejar las condiciones climáticas al aire libre durante todo el año escolar; sin embargo, los estudiantes deben abstenerse de usar cualquier prenda de vestir que pueda causar una distracción o interrupción del proceso educativo o comprometer la salud y seguridad física y emocional del estudiante u otros. Se puede pedir a los estudiantes cuya apariencia interrumpe la instrucción que se cambien de ropa.

Las pautas de vestimenta y aseo de los estudiantes de PWCS se crean para garantizar la equidad en la expresión de los estudiantes y la aplicación del personal y no tienen la intención de discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley. Los estándares de vestimenta y aseo personal se aplican por igual a todos los estudiantes, independientemente de su género, identidad de género o expresión de género.

Los estudiantes tienen permitido usar cualquier peinado o prenda para cubrir la cabeza que tenga un significado específico o relevante desde el punto de vista religioso y étnico.

Las prendas para cubrir la cabeza y los peinados permitidos incluyen, entre otros:

- Trenzas
- Trenzas cosidas
- Turbantes
- Velos
- Rastas
- Kipás

Las vestimentas prohibidas incluyen elementos que:

- Exponen o hacen visible la ropa interior.
- Tienen un ajuste que revela o expone la ropa interior.
- Contienen lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias, lascivas, evidentemente ofensivas u obscenas.
- Contienen amenazas o símbolos de pandillas.
- Promueven la violencia o el uso ilegal de armas, o el consumo de alcohol, tabaco, drogas ilegales o artículos asociados.
- Son accesorios que podrían considerarse o usarse como un arma.
- Son accesorios que cubren toda la cabeza o el rostro, a menos que sea:
 - Usado como parte de la religión personal.
 - Usado por motivos médicos.
 - Usado para prácticas de prevención personal, como en el caso de enfermedades infecciosas.
 - Usado para un evento escolar aprobado.
 - Usado como expresión del origen cultural o étnico.

Ningún empleado de PWCS puede hacer cumplir las disposiciones de vestimenta y aseo personal del estudiante mediante el contacto físico directo con el estudiante o la vestimenta del estudiante. Ningún estudiante deberá desnudarse frente a ninguna persona para cumplir con estas disposiciones.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO7	Incumplimiento del código de vestimenta	PK-2	X	X				Sí
		3-5	X	X				
		6-12	X	X				

Peleas

Pelea, a diferencia de la agresión y lesión, implica la participación mutua e intencional en un altercado físico entre al menos dos personas, donde ambas partes participan activamente.

Pelear, burlarse, provocar o participar en una confrontación verbal está prohibido y resultará en medidas disciplinarias independientemente de qué participante sea el agresor.

Incitar a una pelea alentando a otros a pelear, facilitar una pelea o incitarla también está prohibido y resultará en sanciones disciplinarias. Esto incluye actuar como vigilante o interferir con un docente u otro funcionario de la escuela que intente intervenir durante una pelea. Un docente u otro funcionario de la escuela puede usar la fuerza física razonable y necesaria para detener la pelea o evitar lesiones o daños a otras personas o la propiedad. Cualquier estudiante que interfiera con un docente u otro funcionario de la escuela en su intento de detener una pelea y restablecer el orden recibirá sanciones disciplinarias.

La afirmación de defensa propia de un estudiante debe cumplir con los criterios definidos en el Apéndice C para su consideración durante el proceso disciplinario.

Preescolar a quinto grado

Después de la primera pelea de un estudiante, sin lesiones, se enviará una carta de advertencia o suspensión a sus padres o tutor legal. Si el estudiante se involucra en otra pelea, el estudiante puede ser suspendido dentro de la escuela o puede recibir una suspensión fuera de la escuela.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB7	Burlarse, provocar, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
BSC14	Peleas que no resulten en lesiones según el criterio de la administración de la escuela.	PK-2	X	X	X	X*		No
		3-5		X	X	X*		
BESO1	Agresión: Con la intención de causar lesiones corporales a otra persona.	PK-2		X	X	X*		No
		3-5		X	X	X*		
BESO2	Agresión y lesión: Causar lesiones físicas a otra persona.	PK-2			X	X	X	Sí
		3-5			X	X	X	
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o contra otra persona que provoca lesiones leves según el criterio de la administración de la escuela.	PK-2		X	X	X*		Sí
		3-5		X	X	X*		

Sexto a duodécimo grado

Si un estudiante tiene varios incumplimientos por peleas dentro de un mismo período de 12 meses, el estudiante puede ser derivado para una acción disciplinaria adicional, para una posible suspensión a largo plazo o reasignación a un programa de educación alternativa. Un oficial de audiencias puede hacer una recomendación a la Junta Escolar para la expulsión de los estudiantes con varias peleas durante el mismo año escolar o para aquellos cuyas peleas involucraron pandillas, armas o lesiones graves.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB7	Burlarse, provocar, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea.	6-12		X	X			No
BSC14	Peleas que no resulten en lesiones según el criterio de la administración de la escuela.	6-12			X	X		No
BESO1	Agresión: Con la intención de causar lesiones corporales a otra persona.	6-12			X	X*	X*	No

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO2	Agresión y lesión: Causar lesiones físicas a otra persona.	6-12				X	X	Sí
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o contra otra persona que provoca lesiones leves según el criterio de la administración de la escuela.	6-12			X	X*	X*	Sí

Apuestas

Los estudiantes no pueden apostar dinero u otros objetos de valor ni jugar o participar a sabiendas en ningún juego que implique una apuesta mientras esté en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares o durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancias)	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X	X*		

Actividad de pandillas o relacionada con pandillas

No se tolerará la actividad de pandillas, el reclutamiento y las expresiones de pertenencia a pandillas. Las acciones, las expresiones, los gestos, la vestimenta, los símbolos u otros signos de pertenencia o actividad de pandillas están prohibidos en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela. Cualquier estudiante involucrado en una conducta relacionada con pandillas en la escuela está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la derivación al SHD para una medida disciplinaria adicional.

Una pandilla se define como cualquier grupo de al menos tres personas cuyo propósito incluye:

- Cometer hechos ilícitos.
- Participar en actividades que amenacen la seguridad de una persona o propiedad.
- Generar disturbios en el entorno escolar.
- Crear de una atmósfera de miedo e intimidación.

La actividad de pandillas se define de la siguiente manera:

- Vestir, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo u otro elemento que sea evidencia de pertenencia o afiliación a cualquier pandilla.
- Cometer cualquier acto u omisión, o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos), que muestren pertenencia o afiliación a una pandilla.
- Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión para promover los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) reclutar, hacer novatadas e iniciar a otros para ser miembros de cualquier pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague por protección o intimidar o amenazar a cualquier persona, o (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otro incumplimiento de la política de la escuela e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física.
- Realizar alguna congregación inapropiada, acoso, acoso cibernético, hostigamiento, intimidación, degradación, humillación o actividades relacionadas que puedan causar peligro corporal, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, insultos, discursos de odio, señas o gestos de pandillas).	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BESO10	Conducta relacionada con pandillas: Participar en una conducta amenazante o peligrosa relacionada con pandillas según se define en el Código de Virginia § 18.2-46.1	PK-2	X	X	X	X		No
		3-5		X	X	X		
		6-12			X	X		

Acoso, incluido el hostigamiento basado en el sexo

Molestar o atacar repetidamente a un estudiante o grupo de estudiantes, o al personal, creando un entorno educativo o laboral intimidante u hostil por cualquier motivo. El hostigamiento degrada, amenaza, intimida o daña a un individuo o grupo de tal manera que causa ansiedad o temor por la seguridad. El hostigamiento dirigido a la víctima por motivos de raza, color, religión, origen nacional (incluida la ascendencia compartida o las características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o estado parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley (clase protegida) se investigará siguiendo los procedimientos descritos en las políticas y los reglamentos de PWCS, según corresponda.

Tenga en cuenta que el uso de insultos o símbolos despectivos que degraden o intimiden a un individuo o grupo por su pertenencia real o percibida a una clase protegida se investigará como hostigamiento. Tenga en cuenta que la imposición de medidas disciplinarias por la conducta que constituye Hostigamiento sexual de acuerdo con el Título IX seguirá los procedimientos establecidos en las políticas y los reglamentos de PWCS en lugar de los descritos en el Código de Conducta.

Cualquier denuncia de hostigamiento o hostigamiento sexual debe ser informada según lo exigido por la política y los reglamentos de PWCS. Consulte el [sitio web de PWCS](#) para conocer los procesos de informe, investigación y resolución de reportes de hostigamiento/hostigamiento sexual.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB1	El acoso sin lesiones físicas.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12			X	X*		
RB2	Acoso cibernético	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o literatura inapropiada, incluido el uso de medios electrónicos.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o a través de comunicaciones electrónicas, comentarios, insinuaciones, proposiciones u otras observaciones de naturaleza sexual.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
RB7	Burlarse, provocar, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, insultos, discursos de odio, señas o gestos de pandillas).	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
RB9	Usar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estado migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad real o percibida.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12			X	X*		
BSC8	Hostigamiento: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante o grupo de estudiantes, o al personal, creando un entorno educativo o laboral intimidante u hostil.	PK-2		X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12				X*		
BSC18	Exponer partes del cuerpo, conducta pública lasciva o indecente.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X	X		
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual: acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X		

Novatadas

Los estudiantes no deben involucrarse en novatadas. "Novatadas" se define como poner en peligro de forma temeraria o intencional la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes, o infligir daños corporales a un estudiante o estudiantes.

Los estudiantes no deberán participar en conductas que pongan en peligro de forma temeraria o intencional la salud o la seguridad de otros o infligian lesiones corporales a un estudiante en relación con la iniciación, afiliación o admisión en un club, grupo, organización o cuerpo de estudiantes. Los infractores están sujetos a medidas disciplinarias y posibles consecuencias penales. El [Código de Virginia § 18.2-56](#) impone una sanción por una falta menor de Clase 1 por incumplimientos de novatadas, lo que significa confinamiento en la cárcel por no más de 12 meses o una multa de no más de \$2500, o ambas.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO11	Novatadas como se define en el Código de Virginia § 18.2-56 y se indica en el Código de Virginia § 22.1-279.6	PK-2					X	Sí (si involucra una lesión)
		3-5					X	
		6-12					X	

Conductas persistentemente peligrosas (PD)

Estas conductas se utilizan en los cálculos para identificar una escuela como persistentemente peligrosa. "Los incidentes que se utilizarán como medidas para determinar las escuelas públicas persistentemente peligrosas son aquellos crímenes y delitos violentos contra una persona y la posesión de drogas con la intención de distribuir o vender, todos designados como delitos graves en la sección penal del Código de Virginia ([Título 18.2](#))". Estas conductas requieren un reporte a la oficina del superintendente y a las autoridades policiales y deben abordarse de manera constante con una respuesta de Nivel 5 para todos los niveles de grado, desde preescolar a duodécimo grado.

Conductas descritas en la Política de opción de escuela insegura de Virginia requerida por la Ley federal Cada Estudiante Triunfa de 2015.

Subcategoría I

Código del SBAR	Infracciones	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
PD1	Homicidio: arma de fuego El homicidio incluye cualquier muerte por causas que no sean naturales, accidentales o suicidas.					X	Sí
PD2	Homicidio: otra arma El homicidio incluye cualquier muerte por causas que no sean naturales, accidentales o suicidas.					X	Sí
PD3	Agresión sexual Un delito de agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye el estupro y acceso carnal a un menor.					X	Sí
PD4	Intento de agresión sexual Un delito de agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye el estupro y acceso carnal a un menor.					X	Sí
PD5	Uso de una bomba El uso de una bomba incluye cualquier dispositivo explosivo.					X	Sí

Subcategoría II

Código del SBAR	Infracciones	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
PD6	Agresión con armas de fuego u otras armas La agresión con armas de fuego u otras armas incluye la causa intencional de daño corporal a un individuo con un arma.					X	Sí
PD7	Robo real o intento de robo					X	Sí
PD8	Secuestro/rapto					X	Sí

Código del SBAR	Infracciones	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
PD9	Heridas maliciosas sin arma Las heridas maliciosas sin arma incluyen causar intencionalmente lesiones corporales a otra persona, con la intención de mutilar, desfigurar, incapacitar o matar.					X	Sí
PD10	Agresión sexual agravada a un estudiante La agresión sexual agravada incluye la agresión sexual y el abuso contra una persona menor de 15 años de edad.					X	Sí

Subcategoría III

Código del SBAR	Infracciones	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
PD11	Posesión ilegal de armas de fuego					X	Sí
PD12	Posesión ilegal de rifles o escopetas					X	Sí
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectil					X	Sí
PD14	Posesión ilegal de bombas					X	Sí
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos falsos según § 18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, como se define en § 18.2-433.1, o bombas químicas según § 18.2-87.1.					X	Sí
PD16	Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con la intención de distribución o venta <i>La definición de drogas se refiere a los Anexos I, II y III de la Ley de control de drogas (§ 54.1-3400 et seq.) y la marihuana.</i>					X	Sí

Groserías

Ningún estudiante utilizará lenguaje o gestos vulgares, lascivos, evidentemente ofensivos o indecentes.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, insultos, discursos de odio, señas o gestos de pandillas).	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		

Sustancias prohibidas

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y otras personas en las instalaciones de la escuela o en las actividades escolares, se prohíben ciertas sustancias en cualquier instalación de la escuela, en las paradas de autobús escolar, en los autobuses escolares, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo esa actividad, en el trayecto de ida y vuelta a la escuela, o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Los estudiantes involucrados en la posesión, consumo, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución de drogas (ilegales, recetas o de venta libre), alcohol, intoxicantes inhalantes, similares, placebos o instrumentos relacionados, en las instalaciones de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, o que llegan a la escuela bajo los efectos de las drogas, están sujetos a suspensión o expulsión de la escuela. Instalaciones de la escuela significa cualquier bien inmueble que sea propiedad o esté arrendado por la Junta Escolar, o cualquier vehículo que sea propiedad o esté arrendado por la Junta Escolar, o cualquier vehículo que sea propiedad o esté arrendado u operado por la Junta Escolar o en nombre de ella. La distribución incluye la entrega, transferencia, venta, intercambio, trueque, regalo o uso compartido de una sustancia prohibida o instrumentos relacionados.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por conductas que involucren sustancias prohibidas que ocurran fuera de las instalaciones de la escuela si la conducta resulta en una interrupción material del funcionamiento de la escuela, si la conducta se planifica en la escuela o en las actividades escolares, si la conducta ocurre durante una actividad patrocinada por la escuela, si la conducta amenaza la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela, o si la conducta está relacionada de otra manera con la escuela.

Ejemplos de sustancias prohibidas

Los ejemplos de sustancias prohibidas e instrumentos relacionados incluyen, entre otros, alcohol, bebidas no alcohólicas fermentadas, productos alcohólicos o envases de alcohol; drogas y sustancias ilegales; medicamentos de venta bajo receta y de venta libre; sustancias inhalables embriagantes u otras sustancias que se inhalen con el fin de provocar intoxicación; esteroides anabólicos; imitaciones o placebos de los artículos antes mencionados; instrumentos para el consumo de drogas o alcohol, y productos de tabaco o de vapor con nicotina según se define en el [Código de Virginia § 18.2-371.2](#).

Tratamiento de los medicamentos

Los estudiantes que necesiten medicamentos mientras estén en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela deberán proporcionar documentación escrita de los padres/tutores con respecto a la necesidad y la dosis de dichos medicamentos a la enfermera de la escuela u otro funcionario de la escuela. Todos estos medicamentos deben entregarse inmediatamente a la enfermera de la escuela o al personal escolar correspondiente y solo pueden ser consumidos por los estudiantes, o estar en posesión de los estudiantes, con la aprobación de la enfermera de la escuela o del personal escolar correspondiente. Los procedimientos para administrar medicamentos se describen en el [Reglamento 757-4](#), "Gestión de la administración de medicamentos en el entorno escolar".

Ningún estudiante que posea una certificación escrita válida para el uso de aceite de cannabidiol o aceite de THC-A emitida por un profesional de acuerdo con el [Código de Virginia § 4.1-1601](#) para la posesión o el uso de dicho aceite, y cuya posesión y uso cumpla con el plan de salud individualizado del estudiante y el Reglamento 757-4, estará sujeto a medidas disciplinarias por la posesión o el uso de la sustancia indicada.

Los estudiantes que posean, consuman, reciban o intenten recibir, compren o intenten comprar, distribuyan o intenten distribuir medicamentos en la escuela, o participen en el robo de medicamentos recetados pertenecientes al personal u otros estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión a largo plazo, la reasignación a un entorno educativo alternativo o la expulsión.

Consecuencias disciplinarias

- **Expulsión obligatoria por sustancias controladas, sustancias controladas de imitación o marihuana**

El [Código de Virginia 22.1-277.08](#) exige que la Junta Escolar expulse de la asistencia a cualquier estudiante que la Junta haya determinado que ha traído una sustancia controlada, una sustancia controlada de imitación o marihuana, a las instalaciones de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela. Sin embargo, el director, un funcionario de audiencias designado por el Departamento de Audiencias Estudiantiles, el Comité disciplinario de la Junta Escolar o la Junta Escolar en su totalidad tiene la autoridad para imponer una consecuencia disciplinaria menor o ninguna consecuencia cuando existen circunstancias especiales, según los hechos de una situación particular. Las circunstancias especiales incluyen, entre otras, los criterios legales establecidos en el [Código de Virginia § 22.1-277.06\(C\)](#), como se describe en el [Reglamento 745-1](#), "Suspensión o expulsión a largo plazo de estudiantes".

- **Consecuencias disciplinarias para otras sustancias prohibidas**

Como se describe en el [Reglamento 735-1](#), "Sustancias prohibidas", la lista de sustancias e instrumentos relacionados que están estrictamente prohibidos y por los cuales los estudiantes pueden ser recibir sanciones disciplinarias es más amplia que la lista de sustancias consideradas ilegales según la ley de Virginia o para las cuales la ley de Virginia ordena la expulsión. Los estudiantes pueden ser recibir sanciones disciplinarias que incluyen la suspensión a largo plazo, la reasignación a un entorno educativo alternativo o la expulsión por posesión, consumo, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, o distribución o intento de distribución de cualquier sustancia o instrumento relacionado prohibidos por los reglamentos de PWCS.

En algunos casos puede surgir la duda de si una sustancia u objeto se considera prohibido o no. Al decidir si una sustancia o instrumento relacionado justifica una recomendación de acción disciplinaria, incluida la expulsión, se deberá tener en cuenta la naturaleza y apariencia de la sustancia o instrumento relacionado, su propósito y la forma en que fue utilizada o se pretendía utilizar.

Deber de reportar sustancias prohibidas

Todos los empleados y estudiantes de PWCS deben notificar inmediatamente al director, subdirector, cualquier oficial de seguridad escolar, personal de seguridad, docente u otro empleado de la escuela si tienen motivos para creer que hay, o es probable que haya, sustancias prohibidas o instrumentos relacionados en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús, en el camino de ida y vuelta a la escuela, o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Los estudiantes que tienen tal conocimiento pero no reportan la presencia real o supuesta de sustancias prohibidas o instrumentos relacionados pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

Consecuencias adicionales de una infracción de sustancias prohibidas

- Todos los estudiantes de secundaria que reciben consecuencias disciplinarias por sustancias prohibidas por primera vez deben completar un programa de educación sobre sustancias de PWCS. El estudiante también puede estar sujeto un Período de prueba disciplinario, tiempo durante el cual los directores pueden requerir un seguimiento posterior con el personal de prevención del abuso de sustancias.
- Se alienta a los directores de todos los niveles a que proporcionen a los padres de los estudiantes que participen en una infracción de sustancias prohibidas, la información sobre los recursos en la comunidad. La información sobre el abuso de sustancias y los recursos comunitarios disponibles se publica en el [sitio web de PWCS](#).
- Una suspensión fuera de la escuela por un incumplimiento de abuso de sustancias resultará en una suspensión inmediata por un mínimo de 45 días escolares de la participación en todas las actividades escolares (equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela), incluidas las prácticas y la asistencia a dichas actividades. Los entrenadores y patrocinadores, con la aprobación de la administración de la escuela, pueden suspender a los estudiantes de la participación en actividades patrocinadas por la escuela por incumplimientos de las reglas del equipo, club o actividad con respecto a sustancias prohibidas, independientemente de que el estudiante haya sido suspendido por cualquier duración.
- Un estudiante que es suspendido de la escuela por un período superior a 45 días o que es expulsado por un delito de abuso de sustancias no puede participar en estas actividades escolares o estar presente en las instalaciones de la escuela sin el permiso expreso por escrito del SHD durante la suspensión o expulsión.
- Un oficial de audiencias puede exigir que un estudiante participe en cualquier actividad de prevención o intervención de abuso de sustancias ofrecida por la división escolar. Un oficial de audiencias también puede exigir que un estudiante que se haya determinado que está en posesión, o bajo los efectos, de una sustancia prohibida se someta a una evaluación por abuso de drogas y alcohol, y si el evaluador lo recomienda, y con el consentimiento de los padres del estudiante, participe en un programa de tratamiento si hay uno disponible sin costo para la familia, como condición para regresar a una escuela tradicional o reasignación de instrucción virtual fuera del campus o un programa de educación no tradicional en persona.

Alcohol, sustancias controladas, sustancias controladas de imitación, marihuana, medicamentos recetados y de venta libre

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC4	Medicamentos: Incumplir de la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la Junta Escolar o la política sobre drogas de apariencia similar.	PK-2		X	X	X*	X*	No
		3-5		X	X	X*	X*	
		6-12			X	X*	X*	
BESO5	Medicamentos: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados.	PK-2			X	X	X	No
		3-5			X	X	X	
		6-12			X	X	X	
BESO7	Medicamentos: Consumir sustancias controladas, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados.	PK-2			X	X	X	No
		3-5			X	X	X	
		6-12			X	X	X	
PD16	Poseer drogas ilegales y sustancias controladas con la intención de distribución o venta.	PK-2					X	Sí
		3-5					X	
		6-12					X	
BSC1	Alcohol: Poseer, consumir o estar bajo los efectos del alcohol.	PK-2		X	X	X*	X*	No
		3-5			X	X*	X*	
		6-12			X	X*	X*	
BSC2	Alcohol: Distribuir alcohol a otros estudiantes.	PK-2			X	X	X*	No
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	

Artículos relacionados con drogas

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC3	Medicamentos: Poseer artículos relacionados con drogas	PK-2	X	X	X	X*	X*	No
		3-5		X	X	X*	X*	
		6-12		X	X	X*	X*	

Tabaco

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC5	Tabaco: Poseer/consumir/distribuir productos de tabaco, poseer artículos relacionados con el tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos de vapeo.	PK-2		X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X	X*	X*	

Requisito de reportar ciertos cargos al VDOE de penales y autoridad para tomar medidas en respuesta a ciertos cargos penales y condenas

De conformidad con el [Código de Virginia § 16.1-260\(G\)](#), la Unidad de Servicios Judiciales del Tribunal de Asuntos de Menores y Relaciones Domésticas debe notificar al superintendente cuando un estudiante haya sido acusado de ciertos delitos penales identificados por el Código de Virginia. De conformidad con el [Código de Virginia § 22.1-279.3:1](#), el superintendente debe reportar anualmente las acusaciones recibidas al Departamento de Educación de Virginia con el propósito de registrar la frecuencia de los incidentes para poner esta información a disposición del público. Este reporte anual al Departamento de Educación de Virginia no incluye los nombres u otra información de identificación de los estudiantes acusados.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO18	Un delito en la comunidad donde el estudiante fue acusado de un delito relacionado con las leyes estatales, que debe ser revelado al superintendente de la división escolar de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-260(G)	PK-2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Las fuerzas policiales informan a la división
		3-5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
		6-12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

La Junta Escolar y el personal de PWCS se comprometen a mantener las escuelas como lugares seguros y saludables para aprender, libres del impacto de la violencia, las armas, la actividad de pandillas, el abuso de sustancias y otras influencias dañinas. La ley de Virginia otorga a PWCS la autoridad para tomar medidas para retirar a los estudiantes de la escuela o reasignarlos a un programa de educación alternativa en respuesta a ciertas acusaciones penales y condenas, independientemente de si el incidente ocurrió en las instalaciones de la escuela o en la comunidad. La facultad para actuar en respuesta a una acusación o condena penal está separada de la autoridad para imponer medidas disciplinarias en respuesta a incumplimientos del Código de Conducta. Los estudiantes que incurran en mala conducta que incumpla el Código de Conducta y que también resulte en una acusación o condena de ciertas leyes penales pueden estar sujetos a ambos procesos.

PWCS tiene autoridad para reasignar a un estudiante a un programa de educación no tradicional de conformidad con el [Código de Virginia § 22.1-277.2:1](#), y los procedimientos establecidos en la política y los reglamentos de PWCS si el estudiante ha sido acusado o declarado culpable o no inocente de un delito relacionado con las leyes estatales sobre armas, alcohol o drogas, lesiones intencionales a otra persona o por un delito que se debe informar al superintendente de acuerdo con el [Código de Virginia § 16.1-260\(G\)](#).

PWCS tiene la facultad de suspender o expulsar a cualquier estudiante que haya sido declarado delincuente al recibir un reporte realizado de conformidad con el [Código de Virginia § 16.1-305](#) o una condena por un delito enumerado en el [Código de Virginia § 16.1-260\(G\)](#) según los procedimientos establecidos en la política y los reglamentos de PWCS.

Infracciones en autobuses escolares

Consulte [Expectativas de transporte](#).

El acecho

El acecho es una conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona razonable temiera por la seguridad de ella misma o de los demás, o que prevea que dicha persona sufrirá una angustia emocional sustancial. La conducta de acecho puede incluir, entre otros, hacer contacto repetido y no deseado con la persona a través de cualquier medio, incluidas llamadas telefónicas, correo electrónico, mensajes de texto o redes sociales; seguir o rastrear a la persona; amenazar a la persona directa o indirectamente; y dañar o amenazar con dañar la propiedad de la persona. El PWCS puede imponer medidas disciplinarias en la escuela por la conducta descrita en esta sección, incluso si esa conducta no constituya, o no se haya encontrado que constituya, el acto criminal de acecho según el [Código de Virginia § 18.2-60.3](#), al que se hace referencia en el Código del SBAR BSC21.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC21	El acecho como se describe en el Código de Virginia § 18.2-60.3	PK-2			X	X	X	Sí
		3-5			X	X	X	
		6-12			X	X	X	

Tecnología: Uso indebido o no autorizado

Consulte [Uso no autorizado o indebido de tecnología](#).

Robo

Se prohíbe tomar sin permiso, o intentar tomar sin permiso, la propiedad de la escuela o la propiedad personal de otros. Todos los incidentes que involucren el robo o intento de robo de medicamentos recetados que pertenezcan a otros, incluidos, entre otros, los estudiantes y los miembros del personal, se informarán al director o la persona designada y darán lugar a medidas disciplinarias por posesión o intento de recepción de [Sustancias Prohibidas](#). Los infractores están sujetos a medidas disciplinarias en la escuela y pueden ser derivados a las autoridades correspondientes para que tomen medidas legales.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO10	Posesión de objetos robados.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			
RB5	Robo de dinero o propiedad sin fuerza física.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12			X			
BSC22	Robo de dinero o propiedad usando la fuerza física (sin armas involucradas).	PK-2	X	X				Sí (si involucra una lesión)
		3-5		X	X*	X*	X*	
		6-12			X	X*	X*	

Amenazas contra los estudiantes y el personal

Una amenaza por la que un estudiante puede ser disciplinado es una declaración hecha oralmente, por escrito o representada visualmente, que transmite la intención de intimidar, cometer violencia, herir u otras acciones perjudiciales, o bien, alentar a otros a intimidar, cometer violencia, herir o actuar de manera que perjudique a un estudiante, miembro del personal o cualquier funcionario de la escuela. Un estudiante puede recibir sanciones disciplinarias por hacer una amenaza (1) incluso si la amenaza no es enviada o entregada, ni observada o conocida por la persona a la que se dirige la amenaza; (2) independientemente de si la persona a la que se dirige la amenaza es intimidada o tiene una aprehensión razonable de daño debido a la amenaza; e (3) independientemente de si la amenaza se considera creíble.

El tipo de amenaza, como se describió anteriormente, es solo un tipo de conducta revisado a través del proceso de evaluación de amenazas. El proceso de evaluación de amenazas no es un proceso disciplinario y sus hallazgos no están sujetos a apelación. No se requiere que un equipo de evaluación de amenazas determine que una amenaza hecha por un estudiante es creíble para que se impongan medidas disciplinarias.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO12	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal.	PK-2		X	X	X	X*	No
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	
BESO13	Amenazar, intimidar o incitar a la violencia, lesiones o daños contra otro estudiante o terceros (excluyendo amenazas por escrito)	PK-2			X	X*	X*	No
		3-5			X	X*	*X	
		6-12			X	X*	X*	
BESO14	Amenazar, intimidar o incitar a la violencia, lesiones o daños contra otro estudiante o terceros por escrito y publicaciones en las redes sociales que incluyan videos/imágenes.	PK-2			X	X*	X*	Sí
		3-5			X	X*	X*	
		6-12			X	X*	X*	
BESO17	Amenaza de bomba – Hacer una amenaza de bomba.	PK-2		X	X	X	X*	Sí
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	

Expectativas de transporte

Durante el transporte proporcionado por PWCS, como los autobuses escolares, es esencial que todos los estudiantes contribuyan a un entorno seguro y respetuoso. Se espera que los estudiantes se comporten de manera respetuosa y ordenada en todo momento al entrar, salir y viajar en el autobús. Esto incluye comportarse de manera que no distraiga al conductor ni ponga en peligro la seguridad de los demás en el autobús, como seguir las indicaciones del conductor o del asistente del autobús, permanecer sentado mientras el autobús está en movimiento y mantener la conversación u otro ruido a un volumen bajo. Los estudiantes recibirán sanciones disciplinarias por los incumplimientos del Código de Conducta que ocurran en el autobús, que incluyen, entre otros, el incumplimiento de las indicaciones, el uso de blasfemias, peleas, agresiones y lesiones, acoso o vandalismo.

Además de las medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta, la mala conducta de los estudiantes puede resultar en la suspensión de los privilegios de autobús, excepto en el caso de los estudiantes con discapacidades que reciben servicios cuyo IEP o equipo de la Sección 504 ha determinado que el transporte es necesario para permitir que el estudiante obtenga el beneficio de los programas y oportunidades educativas.

Si un estudiante ha sido suspendido de los privilegios de autobús, los padres son responsables de proporcionarle al estudiante transporte de ida y vuelta a la escuela. Se debe llevar a cabo una reunión entre los padres, el conductor del autobús, el director y, en algunos casos, un representante del Departamento de Transporte, para determinar una solución antes de que se le permita al estudiante reanudar el viaje en el autobús u otro vehículo.

Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios cuyo IEP o equipo de la Sección 504 ha determinado que el transporte es necesario para permitir que el estudiante obtenga el beneficio de programas educativos y oportunidades cuya conducta de otro modo justificaría una suspensión del autobús deben ser remitidos al IEP del estudiante o al equipo de la Sección 504 para tener una reunión donde se evalúe si se necesitan apoyos de conducta adicionales y cambios en los servicios de transporte del estudiante.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			
BSC10	Autobús: Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Intrusión ilegal

La intrusión ilegal en violación del Código de Conducta significa entrar o permanecer en las instalaciones de PWCS sin permiso por escrito después de recibir un aviso de que su presencia en la escuela o en las instalaciones de la escuela está prohibida, permanecer en la escuela o en las instalaciones de la escuela después de que un funcionario de la escuela le diga que se retire, entrar en áreas de una escuela u otro edificio de PWCS que no está abierto para los estudiantes, o entrar en una escuela u otro edificio de PWCS después de que la escuela o el edificio esté cerrado. Esto incluye autobuses escolares o eventos patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación.

Los estudiantes que cumplan una suspensión fuera de la escuela durante 1-10 días serán notificados de que no pueden estar en las instalaciones de la escuela sin el permiso por escrito del director. Los estudiantes que están cumpliendo una suspensión a largo plazo, que han sido asignados a un programa de educación no tradicional, que son expulsados o que han sido excluidos de la asistencia a PWCS pueden tener prohibido por un funcionario de audiencias, el Comité disciplinario de la Junta Escolar o la Junta Escolar ingresar o permanecer en cualquiera de las instalaciones de la Junta Escolar o partes de la misma, como las instalaciones o los edificios de las escuelas tradicionales.

Los estudiantes recibirán un aviso por escrito explicando el alcance de la prohibición y el proceso para solicitar permiso del SHD para ingresar a las instalaciones de PWCS.

Un estudiante no requiere permiso previo por escrito para ingresar a las instalaciones de la escuela cuando está acompañado por un padre por la única razón de asistir a una reunión o audiencia en persona establecida por los funcionarios de la escuela para decidir un asunto disciplinario o una apelación disciplinaria que involucre al estudiante. El estudiante debe recibir el permiso por escrito del director o del SHD, según corresponda, para todos los demás asuntos. El permiso se otorga de forma rutinaria para permitir que el estudiante ingrese a las instalaciones de la escuela para realizar pruebas o evaluaciones para las cuales es necesaria la presencia del estudiante. No se otorgará permiso para que el estudiante asista a eventos escolares o actividades extracurriculares.

Los estudiantes que incumplan las leyes penales estatales sobre el ingreso ilícito u otra conducta relacionada también pueden estar sujetos a acciones penales.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSC25	Intrusión ilegal	PK-2		X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X	X*		
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Acceso no autorizado: Peligro para otros

No se permitirá cualquier conducta estudiantil que pueda poner en peligro a otros. Esto incluye, entre otros, permitir el acceso a otras personas a través de entradas no autorizadas (p. ej., abrir, bloquear o mantener abierta una puerta de pasillo).

Los estudiantes tienen estrictamente prohibido eludir la tecnología de control de seguridad abriendo puertas exteriores que no están monitoreadas. Esas acciones representan un riesgo para la seguridad del entorno escolar y se consideran un incumplimiento del Código de Conducta.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

Posesión o uso no autorizado de teléfonos celulares o dispositivos personales de

comunicación electrónica

Teléfono celular significa un dispositivo personal capaz de realizar llamadas, transmitir imágenes o videos, y enviar o recibir mensajes a través de medios electrónicos.

Dispositivo personal de comunicación electrónica significa cualquier dispositivo personal capaz de conectarse a un teléfono inteligente, Internet, una red celular o Wi-Fi, o conectarse directamente a otro dispositivo similar. Los dispositivos personales de comunicación electrónica pueden incluir algunos dispositivos portátiles, como relojes inteligentes, gafas con IA, así como auriculares personales, computadoras portátiles, tabletas y otros dispositivos personales de comunicación electrónica futuros con las características mencionadas anteriormente.

Pautas

A. Escuelas primarias y combinadas:

1. Todos los teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica deben apagarse y guardarse y no pueden usarse en ningún momento dentro del edificio de la escuela o en las instalaciones de la escuela o durante ningún período de instrucción, independientemente de la ubicación, incluidas las excursiones.
2. Los estudiantes tienen permitido usar sus teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica mientras están en autobuses escolares, en los vehículos de sus padres/tutores, y antes de ingresar o después de salir de las instalaciones de la escuela.

B. Escuelas intermedias y secundarias:

1. Todos los teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica deben apagarse y guardarse durante la jornada escolar y durante todos los períodos de instrucción, independientemente de la ubicación, incluidas las excursiones.
2. Todos los teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica se pueden encender y usar dentro de la escuela y las instalaciones de la escuela antes del inicio de la jornada escolar y después de su finalización.

C. Reglas aplicables a todas las escuelas y niveles de grado:

1. Los estudiantes, independientemente de la edad o nivel de grado, deben seguir las reglas vigentes a la escuela específica donde se encuentran. Por ejemplo, si un estudiante de secundaria asiste a una actividad en una escuela primaria, el estudiante de secundaria debe seguir las reglas de uso de teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica vigentes en las escuelas primarias mientras esté presente en el campus de la escuela primaria.
2. El uso de teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica está prohibido en todos los vestuarios y baños en todo momento.
3. Los teléfonos celulares y los dispositivos personales de comunicación electrónica se pueden usar en los autobuses escolares siempre que el dispositivo no distraiga al conductor, comprometa la seguridad o incumpla las disposiciones de Contenido y uso prohibidos para todos los estudiantes detalladas en la [Política 729](#), "Educación sin teléfono celular".
4. El uso de teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicación electrónica durante las actividades extracurriculares y cocurriculares que se lleven a cabo fuera de la jornada escolar será determinado por el entrenador, patrocinador o instructor.

D. Discapacidad y otras adaptaciones:

1. Se pueden otorgar excepciones a estas pautas como adaptaciones por discapacidad a través de los planes de la Sección 504 o los Programas de educación individualizada (IEP) o para estudiantes en programas de aprendizaje del idioma inglés cuando sea necesario para garantizar el acceso de los estudiantes al plan de estudios, la escuela y las actividades patrocinadas por la escuela. También se pueden otorgar excepciones como parte del plan de seguridad u otro plan de apoyo de un estudiante.

La Junta Escolar de PWCS votó para adoptar una educación sin teléfonos celulares durante toda la jornada escolar, la [Política 729](#), "Educación sin teléfono celular". Puede encontrar más información en el sitio web de PWCS en [Uso de dispositivos de comunicación inalámbrica](#).

Uso no autorizado o indebido de la tecnología

Las computadoras, las redes informáticas y otras tecnologías electrónicas solo se usarán con **finés educativos válidos y solo con la aprobación de un miembro del personal de la escuela**. Al usar la tecnología electrónica en la escuela, los estudiantes deben cumplir con el COB y adherirse a los estándares definidos dentro de la política y los reglamentos de PWCS. Estas políticas y reglamentos están disponibles en línea en [Políticas y reglamentos de PWCS](#). Los usos inaceptables de la tecnología incluyen, entre otros:

- Vulnerar los derechos de privacidad de los demás.

- Usar, producir, distribuir o recibir blasfemias, obscenidades o material que intimide, acose, ofenda, amenace o degrade a otros. Esto incluye el acoso cibernético, una forma de acoso que implica la transmisión, recepción o visualización de mensajes electrónicos o imágenes que pueden ser generados por IA. Consulte también Derecho a estar libre de acoso, discriminación y hostigamiento en la sección Derechos y expectativas de los estudiantes.
- Producir, transmitir, poseer o compartir imágenes, mensajes u otro material de naturaleza sexual utilizando un dispositivo de comunicación inalámbrica.
- Copiar software comercial que no cumpla con la ley de derechos de autor.
- Usar la tecnología para obtener ganancias financieras o actividades comerciales o ilegales.
- Usar la tecnología para la publicidad de productos o el respaldo político.
- Volver a publicar comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor.
- Usar tecnología que no cumpla con otras reglas y reglamentos del COB.
- Usar tecnología fuera de las instalaciones de la escuela que tiene un efecto material en el funcionamiento o el bienestar general de la división escolar, afecta la integridad del proceso educativo, amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o las instalaciones de la escuela, ocurre cuando el estudiante está bajo la autoridad de la escuela, o de otra manera invade los derechos de los estudiantes o el personal.

El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias, pérdida de privilegios de uso de tecnología y sanciones según la ley. La irresponsabilidad intencional puede dar lugar a medidas correctivas. Los intentos deliberados de degradar o interrumpir el rendimiento del sistema tecnológico que no cumplan con las leyes estatales y federales pueden dar lugar a cargos penales.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO11	Uso no autorizado de equipos electrónicos o de otro tipo de la escuela.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSO12	Incumplimiento de la Política de uso aceptable de la tecnología/Internet.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X	X*		
		6-12		X	X	X*		
BSO13	Incumplimiento de la política de la Junta Escolar con respecto a la posesión o el uso de dispositivos de comunicación portátiles.	PK-2	X	X	X			No
		3-5	X	X	X			
		6-12	X	X	X			

Vandalismo u otros daños en la escuela o en los bienes personales

Está prohibido el vandalismo o daños a la escuela o a la propiedad personal.

El vandalismo es la destrucción intencional, la desfiguración, el daño o la eliminación de las instalaciones de la escuela o la propiedad personal de otro miembro de la comunidad escolar, incluidos, entre otros, los estudiantes y los miembros del personal, sin la intención de robar. Las infracciones por vandalismo incluyen, entre otras, incendios provocados, grafiti, destrucción de hardware informático, modificación del software instalado, modificaciones en las configuraciones de red o instalación de software no autorizado, incluidos virus.

La ley de Virginia autoriza a la Junta Escolar a tomar medidas legales para recuperar el costo de los daños a la propiedad escolar de los padres del estudiante responsable. El vandalismo también puede dar lugar a acusaciones penales. Consulte [Código de Virginia § 18.2-138](#).

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BSO10	Posesión de objetos robados.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			
BSO14	Vandalismo, grafiti u otros daños a la escuela o a la propiedad personal.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12		X	X			

RB5	Robo de dinero o propiedad sin fuerza física.	PK-2	X	X	X			No
		3-5		X	X			
		6-12			X			

Armas

Las reglas que rigen las armas y otros objetos prohibidos por el PWCS se describen en el [Reglamento 775-1](#), "Armas y otros objetos prohibidos", y se resumen en esta sección. No se permiten armas y otros artículos prohibidos en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en el camino de ida y vuelta a la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo esa actividad. Instalaciones de la escuela significa cualquier bien inmueble que sea propiedad o esté arrendado por la Junta Escolar o cualquier vehículo que sea propiedad o esté arrendado u operado por la Junta Escolar o en nombre de ella. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por delitos con armas que ocurran fuera de las instalaciones de la escuela, si el delito resulta en una interrupción material del funcionamiento de la escuela, se planifica en la escuela o en las actividades escolares, ocurre durante una actividad patrocinada por la escuela, amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o las instalaciones de la escuela, está conectado de otra manera a la escuela, o resulta en una adjudicación de delincuencia reportable al superintendente como lo indica el Código de Virginia §§ [6.1-260](#), [16.1-301](#), y [16.1-305.1](#).

Posesión de armas de fuego y otras armas reglamentarias: expulsión obligatoria

Los directores suspenderán a todos los estudiantes que posean armas detalladas a continuación durante 10 días escolares y derivarán al estudiante al SHD para una acción disciplinaria adicional. El estudiante será expulsado por 365 días a menos que un oficial de audiencia del SHD o la Junta Escolar determine, al revisar los hechos específicos del caso, que las circunstancias especiales no justifican ninguna acción disciplinaria o una forma diferente de disciplina o período de expulsión. Las circunstancias especiales pueden incluir, entre otros, los factores establecidos en la subsección C del [Código de Virginia § 22.1-277.06](#).

- Armas que no cumplen con la Ley federal de mejora de las escuelas de Estados Unidos de 1994 (Parte F: Ley de escuelas libres de armas de 1994) y el [Código de Virginia § 22.1-277.07](#).
- Un arma de fuego, dispositivo destructivo, silenciador de arma de fuego, amortiguador de ruido de arma de fuego o arma neumática. Armas que no cumplen con el [Código de Virginia § 18.2-308.1](#).
 - Un arma aturdidora.
 - Cuchillo, excepto un cuchillo de bolsillo que tenga una hoja de menos de tres pulgadas.
 - Cualquier puñal, cuchillo de arco, cuchillo de aguja, cuchillo balístico, machete, navaja de afeitar, arco de honda, palo de resorte, nudillos de metal o bate de cuero.
 - Cualquier instrumento articulado que consista en al menos dos partes rígidas unidas de manera tal que les permita oscilar libremente, el cual puede ser conocido como nunchaku (o nun chahka, nun chuck), shuriken o cadena de combate.
 - Cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas u hojas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado, y que pueda ser conocido como estrella arrojadiza o dardo oriental.
 - Cualquier arma de la misma clase.

Posesión de otras armas u objetos prohibidos: consecuencias disciplinarias

El director tendrá la discreción de imponer sanciones disciplinarias apropiadas, incluyendo una suspensión de 10 días de la escuela y una derivación para una acción disciplinaria adicional, por la posesión de los siguientes artículos:

- Navajas de bolsillo (hoja de menos de tres pulgadas)
- Cortadores de cajas
- Gas pimienta
- Municiones
- Navajas de afeitar
- Fuegos artificiales
- Resortera
- Otros artículos similares
- Réplicas de armas o armas de juguete

Los directores deben imponer las medidas disciplinarias adecuadas por la posesión de cualquier arma u objeto prohibido enumerado a continuación como se describe en el [Reglamento 775-1](#), "Armas y otros objetos prohibidos".

Según las circunstancias particulares del estudiante y la situación, los directores pueden imponer consecuencias escolares, suspensión a corto plazo o derivar al estudiante al SHD para que tome medidas disciplinarias adicionales, como la suspensión o expulsión a largo plazo.

Código del SBAR	Infracciones	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Reporte obligatorio a las autoridades policiales
BESO15	Usar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar herir al personal de la escuela.	PK-2		X	X	X	X*	No
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	
BESO16	Usar un objeto que generalmente no se considera un arma para amenazar o intentar herir a los estudiantes u otras personas.	PK-2		X	X	X	X*	No
		3-5			X	X	X*	
		6-12			X	X	X*	
BSC26	Poseer instrumentos/sustancias peligrosas que podrían usarse para infligir daño a otra persona.	PK-2		X	X	X	X	No
		3-5			X	X	X	
		6-12			X	X	X	
BSC27	Armas: Poseer cualquier arma (que no sea un arma de fuego) según lo define el Código de Virginia § 18.2-308.1	PK-2				X	X	Sí
		3-5				X	X	
		6-12				X	X	
PD11	Posesión ilegal de arma de mano.	PK-2					X	Sí
		3-5					X	
		6-12					X	
PD12	Posesión ilegal de rifle o escopeta.	PK-2					X	Sí
		3-5					X	
		6-12					X	
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectil.	PK-2					X	Sí
		3-5					X	
		6-12					X	

Apéndice A

Preguntas frecuentes sobre la acoso (FAQ)

P: ¿Qué es la acoso?

R: El acoso es cualquier conducta agresiva y no deseada que tenga la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica una desigualdad de poder real o percibida entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa un trauma emocional grave. El acoso incluye el acoso cibernético. El acoso no incluye burlas comunes, juegos bruscos, discusiones o conflictos entre compañeros.

P: ¿Qué son las burlas comunes, los juegos bruscos, las discusiones o los conflictos entre compañeros?

R: Las burlas comunes, los juegos bruscos, las discusiones o los conflictos entre compañeros son conductas que quedan fuera de la definición de acoso. Las burlas comunes se refieren a comentarios inofensivos y amigables entre compañeros. Del mismo modo, los juegos bruscos implican una actividad física lúdica, a menudo sin intenciones maliciosas. La discusión se refiere a desacuerdos o disputas verbales, que pueden ocurrir naturalmente entre individuos. Por último, el conflicto entre pares surge cuando los compañeros tienen desacuerdos o enfrentamientos, pero no se involucran en una conducta dañina entre sí. En resumen, si bien la acoso implica una intención y repetición dañinas, las burlas comunes, los juegos bruscos, las discusiones y los conflictos entre compañeros no entran en la categoría de acoso.

P: ¿Qué es el acoso cibernético?

R: El acoso cibernético es una forma de acoso que implica enviar, recibir o mostrar mensajes o imágenes electrónicas. El acoso cibernético puede incluir cualquier amenaza de un estudiante hacia otro, generalmente a través de correos electrónicos, textos o sitios web (p. ej., blogs, sitios de redes sociales). Las comunicaciones electrónicas que apoyan mensajes deliberados, hostiles e hirientes destinados a dañar a otros también son ejemplos de acoso cibernético. El acoso cibernético puede incluir cosas como enviar mensajes o imágenes maliciosos, vulgares o amenazantes, publicar información confidencial y privada sobre otra persona, fingir ser otra persona para hacer que esa persona se vea mal y usar sitios web de encuestas personales difamatorios en línea.

No se tolerará el acoso cibernético mediante el uso de Internet de PWCS, computadoras de PWCS u otros dispositivos de comunicación inalámbrica en las escuelas, en las instalaciones de la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela. El acoso cibernético que ocurre fuera de las instalaciones de la escuela sin implicar el uso de Internet o computadoras de PWCS también puede resultar en una acción disciplinaria si causa, o es probable que cause, una interrupción material en el funcionamiento de la escuela, la división escolar, amenaza la seguridad o el bienestar mental/físico de los estudiantes o el personal, amenaza la seguridad de los edificios escolares o la propiedad escolar.

P: ¿En qué se diferencia la acoso del hostigamiento o el hostigamiento discriminatorio?

R: El acoso generalmente implica conductas repetidas destinadas a intimidar, dañar o controlar a otro estudiante y, a menudo, incluye una desigualdad de poder real o percibida. El hostigamiento puede implicar un solo incidente grave o actos repetidos que interfieran con el entorno educativo de un estudiante, incluso cuando no esté claramente presente una desigualdad de poder.

El hostigamiento discriminatorio es el hostigamiento que se basa en una característica protegida, como la raza, el color, el origen nacional, la religión, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la discapacidad u otro estado protegido. Además de la conducta y el impacto, el hostigamiento discriminatorio incluye un componente legal y puede requerir consideraciones de procedimiento adicionales.

P: ¿Qué conductas se consideran conductas de acoso?

R: Algunos ejemplos de conductas de acoso pueden incluir excluir deliberadamente a otros, provocaciones, amenazas, gestos, insultos, chismes, humillaciones, burlas, acoso cibernético, agresión física, robo o destrucción de la propiedad, o maldecir o reírse de alguien. La acoso toma muchas formas.

Por ejemplo:

- A veces, la acoso es hacer que otras personas se sientan excluidas (agresión relacional); otras veces, la acoso puede implicar golpear, burlarse o amenazar con lastimar a alguien.
- Robar o dañar el almuerzo o los libros de alguien también podría ser acoso; al igual que reírse de las personas porque usan anteojos o diferentes tipos de ropa, o porque no son buenos en los deportes.
- El uso de Internet o las computadoras para dañar a las personas es otra forma de acoso.

P: ¿Qué sucede si el acosador amenaza e intimida a un estudiante? ¿Qué pueden hacer los funcionarios de la escuela para ayudar a mantener a los estudiantes seguros?

R: Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que esté siendo amenazado o intimidado (o que sepa que otro estudiante está siendo amenazado o intimidado) que reporte la mala conducta a un administrador de la escuela, consejero o miembro del personal de la escuela de confianza. Las acusaciones se investigarán de inmediato y se informarán al Equipo de evaluación de amenazas de la escuela, que, entre otras cosas, tomará las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y del entorno escolar.

P: ¿Cómo puedo reportar la acoso?

R: Cualquier estudiante puede reportar el acoso hablando con un administrador o un miembro del personal de la escuela de confianza o completando el Formulario de denuncias por acoso. Cualquier miembro del personal de la escuela que reciba un reporte de acoso debe comunicárselo a la administración de la escuela. Los estudiantes o los padres pueden [reportar casos de acoso en línea](#).

P: ¿Qué debo hacer si la acoso continúa?

R: Reportar esto a un administrador de la escuela o a un miembro del personal de la escuela de confianza de inmediato. También es importante comunicar al padre/madre o tutor que la acoso continúa. Los administradores tomarán medidas disciplinarias si el estudiante acusado de acoso intenta vengarse de la víctima por reportar la conducta de acoso.

Apéndice B

Definiciones relacionadas con el Código de Conducta

Las siguientes definiciones tienen la intención de proporcionar una declaración simple de los conceptos y la redacción utilizados en el Código de Conducta, pero no reemplazan la redacción o las definiciones utilizadas en el texto principal del Código de Conducta, incluidos los actos por los cuales los estudiantes pueden recibir medidas disciplinarias, o las políticas y reglamentos vigentes de PWCS.

Circunstancias agravantes

Determinación de que:

- El estudiante se involucró en una mala conducta que causó daños graves (incluidos, entre otros, daños físicos, emocionales o psicológicos) a otra persona.
- El estudiante representaba una amenaza creíble de daño grave a otra persona según lo determinado por una evaluación de amenazas.
- La presencia de un estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, el personal u otras personas en la escuela.
- Un estudiante involucrado en una ofensa grave que es persistente (las conductas similares repetidas están documentadas en el expediente disciplinario del estudiante) y que no responde a las intervenciones específicas como se documenta a través de un proceso de intervención establecido.

Acceso no autorizado

Obtener acceso o ayudar a otros a ingresar a áreas escolares seguras o restringidas sin permiso, lo que incluye eludir los procedimientos de seguridad o selección establecidos.

Acoso

Cualquier conducta agresiva y no deseada que sea intencional, implique una desigualdad de poder real o percibida y se repita con el tiempo o resulte en lesiones físicas o daños emocionales sustanciales. El acoso incluye una conducta que interfiere sustancialmente con las oportunidades educativas de un estudiante o crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo. El acoso no incluye burlas comunes, conflictos mutuos o incidentes de desacuerdo entre compañeros.

Acoso cibernético

El acoso que se lleva a cabo mediante el uso de dispositivos de comunicación electrónica o plataformas digitales, incluidas computadoras, teléfonos celulares, redes sociales, herramientas de inteligencia artificial u otras tecnologías en línea.

Agresión

La agresión es un acto intencional, como gestos o palabras, que da lugar a una expectativa razonable de que la otra persona está en riesgo inminente de daño físico o contacto ofensivo, pero no se produce contacto físico.

Agresión en grupo

Consulte [Agresión en grupo \(agresión grupal\)](#).

Agresión por grupo (agresión en grupo)

Las acciones tomadas por al menos dos estudiantes que trabajan juntos para participar en la agresión, agresión y lesión, o contacto físico agresivo intencional hacia otra persona se consideran agresión en grupo.

Agresión y lesiones

Agresión y lesión es el contacto físico intencional, dañino u ofensivo con otra persona que provoca lesiones. La agresión y lesión incluyen, entre otros, morder, golpear, patear, dar puñetazos o cualquier otra forma de agresión física, o cualquier otro contacto físico intencional u ofensivo, que resulte en lesiones.

Alcohol

Cualquier bebida alcohólica según se define en el Código de Virginia, incluida la cerveza, el vino y los licores destilados. El alcohol es una sustancia prohibida según el Código de Conducta y el [Reglamento 735-1](#).

Consulte también [Sustancias prohibidas](#).

Amenaza contra los estudiantes o el personal

Una amenaza por la que un estudiante puede ser disciplinado es una declaración hecha oralmente, por escrito o representada visualmente, que transmite la intención de intimidar, cometer violencia, herir u otras acciones perjudiciales, o bien, alentar a otros a intimidar, cometer violencia, herir o actuar de manera que perjudique a un estudiante, miembro del personal o cualquier funcionario de la escuela. Un estudiante puede recibir sanciones disciplinarias por hacer una amenaza incluso si la amenaza no es enviada o entregada, ni observada o conocida por la persona a la que se dirige la amenaza, e independientemente de si la persona a la que se dirige la amenaza es intimidada o tiene una aprehensión razonable de daño debido a la amenaza.

Armas

Cualquier arma de fuego, cuchillo, dispositivo destructivo u otro objeto definido como un arma u objeto prohibido por el [Reglamento 775-1](#) de PWCS, Armas y objetos prohibidos, o las leyes estatales o federales, incluidas las réplicas o imitaciones y los objetos ordinarios que se utilizan como armas.

Ausentismo escolar

No asistir a la escuela o a las clases asignadas sin una justificación válida, según lo definido por el Código de Virginia y los reglamentos de asistencia a clases de PWCS.

Clase protegida

La pertenencia real o percibida a un grupo que está protegido contra la discriminación según la ley estatal o federal como se refleja en la política de no discriminación de PWCS, que establece que PWCS no permite la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional (incluidos los ancestros compartidos y las características étnicas), sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto, lactancia o afecciones médicas relacionadas, edad, estado civil o parental, estado de veterano, discapacidad, información genética o cualquier otra causa prohibida por la ley.

Comportamiento disruptivo

Conducta que interfiere material y sustancialmente con el funcionamiento de la escuela, el proceso de instrucción o los derechos de los demás, incluido el desafío persistente, la negativa a cumplir con las indicaciones razonables o la conducta que interrumpe significativamente el entorno educativo.

Conductas persistentemente peligrosas

Infracciones graves identificadas en las leyes estatales y federales con el fin de designar escuelas persistentemente peligrosas. Dichas conductas requieren la presentación de reportes obligatorios al superintendente y a las autoridades policiales y, por lo general, dan lugar a las respuestas disciplinarias más graves.

Contacto físico agresivo intencional

El contacto físico agresivo intencional incluye morder, golpear, patear, dar puñetazos, o cualquier otra forma de agresión física, o cualquier otro contacto físico intencional u ofensivo, que no resulte en lesiones.

Discurso de odio

Discurso que expresa odio, refuerza estereotipos ofensivos o fomenta la violencia hacia una persona o grupo basado en algo como raza, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad o pertenencia real o percibida a una clase protegida.

Dispositivo personal de comunicación electrónica

Cualquier dispositivo personal capaz de conectarse a un teléfono inteligente, Internet, una red celular o Wi-Fi, o conectarse directamente a otro dispositivo similar. Los dispositivos personales de comunicación electrónica pueden incluir algunos dispositivos portátiles, como relojes inteligentes, gafas con IA, así como auriculares personales, computadoras portátiles, tabletas y otros dispositivos personales de comunicación electrónica futuros con las características mencionadas anteriormente.

Distribución

La distribución incluye, entre otras cosas, la entrega, transferencia, venta, intercambio, trueque, obsequio o uso compartido de una sustancia prohibida definida en el [Reglamento 735-1](#), Sustancias prohibidas, incluidos los artículos relacionados. Los estudiantes que participan en la recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución de drogas (ilegales, recetadas o de venta libre), alcohol, intoxicantes inhalantes, similares, placebos o artículos relacionados están sujetos a medidas disciplinarias.

El acecho

Una conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona razonable tema por su seguridad o piense que sufriría una angustia emocional sustancial.

Evaluación de amenazas

Una evaluación de amenazas es un proceso basado en hechos, realizado por un equipo multidisciplinario, que tiene la tarea de evaluar y abordar la conducta amenazante, preocupante o aberrante de una persona que puede poner en peligro la seguridad de la comunidad escolar, incluidos los estudiantes y los miembros del personal. La conducta amenazante, preocupante o aberrante incluye, entre otras cosas, la realización de declaraciones orales, escritas o representadas visualmente que transmitan la intención de intimidar, cometer violencia, herir o tomar otras acciones perjudiciales. Una evaluación de amenazas no es un proceso disciplinario.

Exclusión

La denegación de admisión en la escuela a un estudiante que haya sido expulsado o suspendido a largo plazo por más de 30 días calendario por otra junta escolar o una escuela privada, ya sea en Virginia u otro estado, o para quien la admisión ha sido retirada por una escuela privada en Virginia u otro estado.

Expulsión

Una acción disciplinaria impuesta por el Comité disciplinario de la Junta Escolar o la Junta Escolar en su totalidad, por la cual a un estudiante no se le permite asistir a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para la readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de la expulsión. La Junta Escolar puede permitir que un estudiante que ha sido expulsado participe en un programa de educación no tradicional durante el período de la expulsión. Un estudiante que es expulsado puede solicitar ser readmitido en PWCS después de que finalice el plazo de expulsión.

Groserías

El uso de lenguaje, gestos o símbolos vulgares, lascivos, indecentes, obscenos o evidentemente ofensivos, incluido el lenguaje amenazante o degradante.

Hacer trampa, incluido el plagio

Cualquier forma de deshonestidad académica, que incluye, entre otras cosas, copiar o compartir el trabajo sin autorización, enviar el trabajo de otra persona como propio, autoplagio, colaboración no autorizada o el uso no autorizado de inteligencia artificial (IA) u otras herramientas tecnológicas para completar tareas académicas.

Hostigamiento

Conducta, ya sea verbal, física, escrita, electrónica o visual, que sea lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para interferir o negar la posibilidad de un estudiante de participar o beneficiarse del programa educativo, o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. El acoso o el acoso cibernético causado por la pertenencia real o percibida de un estudiante a una clase protegida por la ley estatal o federal contra la discriminación (consulte la definición de [Clase protegida](#)) o la mala conducta sexual dentro del alcance del Título IX se investigará y responderá según los procedimientos establecidos en las políticas y reglamentos de PWCS aplicables a la discriminación y el Título IX, en lugar de los procedimientos aplicables a la acoso que no implique discriminación. El acoso, el acoso cibernético, el hostigamiento y la conducta sexual inapropiada en virtud del Título IX están sujetos a medidas disciplinarias en virtud del Código de Conducta.

Incendio provocado

Cualquier intento de provocar, ayudar a otros a provocar, o provocar un incendio, independientemente de si el fuego se enciende o causa daños de cualquier tipo a la propiedad de la escuela o a la propiedad del personal o de los estudiantes. Los estudiantes también pueden ser disciplinados por posesión de artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo, falsa activación de alarmas de incendio y, a sabiendas, hacer informes falsos de incendio.

Intrusión ilegal

La intrusión ilegal en violación del Código de Conducta significa entrar o permanecer en las instalaciones de PWCS sin permiso por escrito después de recibir un aviso de que su presencia en la escuela o en las instalaciones de la escuela está prohibida, permanecer en la escuela o en las instalaciones de la escuela después de que un funcionario de la escuela le diga que se retire, entrar en áreas de una escuela u otro edificio de PWCS que no está abierto para los estudiantes, o entrar en una escuela u otro edificio de PWCS después de que la escuela o el edificio esté cerrado. Esto incluye autobuses escolares o eventos patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación.

Los estudiantes que incumplan las leyes penales estatales sobre el ingreso ilícito u otra conducta relacionada también pueden estar sujetos a acciones penales.

Novatadas

Cualquier acto imprudente o intencional, ya sea que ocurra dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, que ponga en peligro la salud física o mental o la seguridad de un estudiante, o cause lesiones corporales, con el propósito de iniciación, admisión, afiliación o membresía continua en cualquier organización, club o grupo.

Oficiales de audiencias

Un administrador que es nombrado por el superintendente para actuar como una persona designada para las decisiones disciplinarias y que está capacitado para llevar a cabo audiencias de debido proceso y para administrar el proceso disciplinario. En PWCS, los oficiales de audiencias son miembros del Departamento de Audiencias Estudiantiles.

Peleas

Pelea, a diferencia de la agresión y lesión, implica la participación mutua e intencional en un altercado físico entre al menos dos personas, donde ambas partes participan activamente.

Plagio

Consulte [Hacer trampa, incluido el plagio](#).

Programa de educación alternativa

Consulte [Programa de educación no tradicional](#). Estos términos se usan indistintamente en las políticas y reglamentos de PWCS.

Programa de educación no tradicional

Una ubicación educativa o programa de instrucción fuera del entorno escolar integral tradicional, incluidos los programas de educación alternativa, asignados como parte de una respuesta disciplinaria o plan de intervención.

Revisión de determinación (MDR)

Una determinación realizada por el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante o el equipo 504 para evaluar si la conducta que puede resultar en medida disciplinaria fue causada por la discapacidad del estudiante, o tuvo una relación directa y sustancial con ella, o fue el resultado directo de la falla de la escuela para implementar el IEP o el plan de la Sección 504. Se requiere una MDR cuando PWCS está contemplando una suspensión de más de 10 días escolares consecutivos o el estudiante ha recibido una serie de suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón y las suspensiones suman más de 10 días escolares en un año escolar.

Robo

La toma, intento de toma o posesión no autorizada de bienes pertenecientes a otra persona o a PWCS, con la intención de privar permanente o temporalmente al propietario de su uso.

Suspensión a largo plazo

Cualquier acción disciplinaria por la cual a un estudiante no se le permita asistir a la escuela durante 11 a 45 días escolares. Una suspensión a largo plazo puede extenderse hasta un máximo de 364 días calendario si el delito involucra un arma de fuego u otra arma, una sustancia controlada, implica lesiones corporales graves, o un oficial de audiencia determina que se aplican circunstancias agravantes.

Sustancias prohibidas

Sustancias e instrumentos relacionados prohibidos por el [Reglamento 735-1](#) de PWCS, “Sustancias prohibidas”, que incluyen, entre otras, sustancias controladas, sustancias controladas de imitación, marihuana, alcohol, tabaco, productos de vapor de nicotina y dispositivos de administración asociados.

Tabaco

Cualquier producto derivado del tabaco o que contenga nicotina, incluidos cigarrillos, cigarros, dispositivos de vapeo, dispositivos electrónicos para fumar y componentes o instrumentos relacionados.

Uso indebido o no autorizado de la tecnología

Usar computadoras, teléfonos celulares, tabletas, Internet de PWCS u otros recursos tecnológicos de maneras que sean incompatibles con un entorno educativo de preescolar a duodécimo grado o que tengan un impacto negativo en las operaciones escolares, la seguridad o las oportunidades educativas de otros, incluso cuando la conducta ocurre fuera del campus. Las reglas de uso de tecnología se establecen en el [Reglamento 295-1](#) de PWCS, “Sistemas informáticos y servicios de red: Política de uso responsable y seguridad en Internet de PWCS”, y la [Política 729](#) de PWCS, Educación sin teléfono celular. Las infracciones incluyen, entre otras, el uso no autorizado de las credenciales de inicio de sesión o las cuentas de otros, el uso de inteligencia artificial (IA) para hacerse pasar por otros, crear, publicar o enviar contenido que intimide, acose, amenace o degrade a otros, fotografiar o grabar en video a estudiantes involucrados en conductas indebidas, que experimenten una emergencia médica o que se encuentren en un estado de desnudez.

Vandalismo

Es la destrucción intencional o maliciosa, cualquier daño o desfiguración de la propiedad de la escuela o la propiedad de otros.

Vestimenta y aseo

Las normas que rigen la vestimenta y la apariencia de los estudiantes se establecen para apoyar la salud, la seguridad, la equidad y un entorno de aprendizaje ordenado y se aplican de manera congruente y sin discriminación.

Apéndice C

Más información sobre las respuestas disciplinarias

Suspensiones y expulsiones

[El Código de Virginia § 22.1-277](#) aborda las suspensiones y expulsiones de estudiantes en general. Estos son los puntos clave:

1. **Causa suficiente para suspensiones y expulsiones:**

- Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela por una causa suficiente.
- Sin embargo, la causa suficiente para las suspensiones no puede incluir solo casos de ausentismo escolar.

2. **Preescolar a tercer grado:**

- Para los estudiantes de preescolar a tercer grado, se aplican las siguientes reglas:
 - **Suspensiones:** Excepto por ciertas infracciones de drogas o armas identificadas en el Código de Virginia, ningún estudiante en este grupo de edad será suspendido por más de **tres días escolares** a menos que:
 - El delito implique daño físico o una amenaza creíble de daño físico a otros.
 - La junta escolar local o el superintendente considera que existen **circunstancias agravantes**, consulte Suspensión o expulsión de estudiantes de preescolar a tercer grado como se describe en el [Reglamento 744-1](#).
 - **Expulsiones:** Se aplican reglas similares para las expulsiones de la asistencia a la escuela.
- **Excepciones:**
 - Hay excepciones provistas en las subsecciones C, [Código de Virginia § 22.1-277.07](#) o [Código de Virginia § 22.1-277.08](#).
 - Un estudiante de preescolar a tercer grado puede ser suspendido o expulsado de la escuela al recibir la división escolar un reporte de conformidad con el [Código de Virginia §16.1-305.1](#) de una adjudicación de delincuencia o una condena por un delito enumerado en la subsección G del [Código de Virginia § 16.1-260](#).

Reunión en la escuela

Siempre que los estudiantes o los padres sientan que se han ignorado los mejores intereses del individuo o del grupo, se debe organizar una reunión con el docente, el patrocinador, el entrenador, el consejero u otro personal de la escuela. Si no se puede llegar a un acuerdo de rutina entre los estudiantes y el personal de la escuela, entonces el estudiante tiene derecho a:

- Coordinar una reunión con el director o el subdirector designado para discutir las condiciones o decisiones que los estudiantes consideren perjudiciales.
- Solicitar una reunión entre los padres, el estudiante y el director si no están satisfechos con las reuniones iniciales.

Consulte "Apelaciones de asuntos estudiantiles" como se resume y establece en el [Reglamento 731-1](#), "Apelación de asuntos estudiantiles".

Retiro de estudiantes del aula por parte del docente

Los docentes pueden retirar a los estudiantes problemáticos de la clase de acuerdo con la [Política 702](#) de la Junta Escolar, Retiro de los estudiantes de la clase por parte del docente, como se indica a continuación.

El [Código de Virginia § 22.1-276.2](#) establece la autoridad inicial de un docente para retirar a un estudiante de la clase por conducta conflictiva. Además, el Código de Virginia define la conducta perturbadora como un "incumplimiento de los reglamentos de la junta escolar que rigen la conducta de los estudiantes que interrumpe u obstruye el entorno de aprendizaje".

Registro e incautación

Los estudiantes serán responsables de los artículos que tengan en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela. Los escritorios y casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela, y los funcionarios de la escuela se reservan el derecho de registrarlos. Se pueden registrar casilleros o escritorios para recuperar la propiedad de la escuela o para localizar materiales que no están permitidos en la escuela. Los estudiantes, sus pertenencias y los artículos bajo su control (incluidos los automóviles) pueden ser registrados en determinadas circunstancias como se describe en el [Reglamento 737-1](#), Registros e incautaciones. El derecho individual del estudiante a la privacidad y a

estar libre de registros e incautaciones irrazonables se equilibra con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas dentro de la comunidad escolar. En caso de que se encuentren materiales ilegales durante un registro, se notificará a las autoridades policiales. Si un estudiante se niega a ser registrado cuando la administración tiene una sospecha razonable de que el estudiante posee o tiene bajo su control artículos prohibidos como se define en el reglamento, se contactará a los padres o las autoridades, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Defensa personal

Se puede considerar si un estudiante ha actuado en defensa personal al tomarse una decisión disciplinaria. Los criterios que definen cuándo un incidente se consideraría un acto de defensa personal deben incluir las siguientes condiciones para respaldar dicha afirmación. El estudiante debe:

- Estar libre de culpa al provocar o alentar la pelea o incidente.
- Haber temido razonablemente, dadas las circunstancias, tal como le parecieron al estudiante, que existía un peligro o daño inminente.
- No haber usado más fuerza de la razonablemente necesaria para protegerse de un peligro o daño inminente.
- No tener otra opción fácilmente accesible para reducir o eliminar el peligro o el daño.

Los procedimientos para la consideración de un reclamo de defensa personal al determinar las respuestas administrativas apropiadas incluirán una oportunidad para que el estudiante presente su versión de lo que ocurrió, así como una revisión de los hechos que involucran al personal de la escuela y otros, según corresponda, incluidos otros estudiantes y el personal que pueden haber presenciado el incidente o pueden haber observado interacciones anteriores entre los estudiantes involucrados. En algunos casos, las interacciones entre los estudiantes pueden investigarse más allá de un solo incidente para examinar los patrones de interacción, las amenazas pasadas y la acoso.

La evidencia de amenazas pasadas, acoso o hostigamiento no excusa la acción disciplinaria por una pelea u otro altercado a menos que el responsable de la toma de decisiones encuentre los cuatro elementos de la defensa personal (la lista con viñetas anterior).

Todas las nuevas acusaciones de acoso o hostigamiento planteadas en relación con un reclamo de defensa personal serán investigadas por la escuela u otro personal designado y se actuará de acuerdo con las políticas y reglamentos aplicables de PWCS.

Las represalias o la participación deliberada en una pelea no se consideran defensa personal. Los estudiantes deben apartarse de la situación y buscar ayuda del personal de la escuela tan pronto como la amenaza de peligro o daño inmediato haya disminuido.

Las armas u objetos dañinos de cualquier tipo están estrictamente prohibidos en las instalaciones de la escuela. La posesión o el uso de un arma en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela no es una forma válida de defensa personal. La posesión de un arma en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela constituye un incumplimiento del [Reglamento 775-1](#), Armas y otros objetos prohibidos.

Uso del aislamiento y la restricción física

El [Código de Virginia § 22.1-279.1:1](#) requiere que la Junta estatal de educación adopte reglamentos sobre el uso del aislamiento y la restricción física en las escuelas primarias y secundarias de Virginia. Los "Reglamentos que rigen el uso del aislamiento y la restricción física en las escuelas primarias y secundarias públicas de Virginia" ([8VAC20-750-5 et seq.](#)):

- Definen qué constituye el aislamiento y la restricción física, así como las restricciones mecánicas, las restricciones farmacológicas y los estímulos aversivos.
- Prohíben el uso de restricciones mecánicas, restricciones farmacológicas y estímulos aversivos.
- Describen las condiciones que permiten que un estudiante sea restringido físicamente o aislado.
- Prevén la notificación y la presentación de reportes a los padres, la realización de sesiones de análisis con el personal y el estudiante después de los incidentes, y el seguimiento cuando un estudiante haya sido objeto de restricción física o aislamiento más de dos veces durante el transcurso de un año escolar.
- Prevén la presentación de reportes al Departamento de Educación de Virginia.
- Exigen que las divisiones escolares locales adopten políticas y procedimientos con respecto al uso de la restricción física y el aislamiento.

- Exigen que todo el personal de la escuela esté capacitado en técnicas para evitar el uso del aislamiento y la restricción física y que el personal de la escuela que trabaja con estudiantes que probablemente estén restringidos físicamente o aislados debe recibir capacitación adicional sobre métodos seguros para restringir físicamente o aislar a un estudiante.

El [Reglamento 746-1](#) de PWCS, Uso de restricción física y aislamiento, describe la expectativa de que todo el personal escolar complete una capacitación centrada en el apoyo a la conducta positiva, la prevención de conflictos, la reducción de la tensión y la respuesta a las crisis.

Disciplina excluyente

Disposiciones generales relacionadas con todas las suspensiones

Debido proceso

Un director, subdirector o persona designada por el director puede suspender a un estudiante de la escuela por mala conducta o por incumplimientos del COB o las políticas relacionadas de PWCS que rigen la conducta estudiantil. Antes de ser excluidos de la escuela con fines disciplinarios, los estudiantes tienen derecho a un debido proceso adecuado y significativo, establecido de acuerdo con las reglas y principios descritos en el [Reglamento 747-1](#), Departamento de Audiencias Estudiantiles. El Departamento de Gestión Estudiantil y Programas Alternativos (SMAPD) ahora se conoce como el Departamento de Audiencias Estudiantiles (SHD).

Los estudiantes tienen derecho a que se les informe de los motivos de la suspensión y se les ofrezca la oportunidad de contar su versión de la historia antes de ser suspendidos. Si la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o las instalaciones, o presenta una amenaza continua de interrupción, el estudiante puede ser retirado de la escuela de inmediato, y el aviso, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar la versión de los hechos del estudiante se darán tan pronto como sea posible.

Siempre que se imponga una suspensión, el director/designado hará todos los esfuerzos razonables para comunicarse con los padres para informarles sobre la suspensión y hacer los arreglos apropiados para que el estudiante regrese a su hogar. Los estudiantes y las familias también recibirán un aviso de la suspensión por escrito, incluidas las condiciones impuestas al estudiante durante la suspensión y su derecho a apelar.

Formación continua durante las suspensiones

La escuela del estudiante continuará brindando servicios educativos durante el plazo de cualquier suspensión a corto plazo y, si el estudiante ha sido derivado al SHD para la consideración de una acción disciplinaria adicional, hasta que el SHD o la Junta Escolar hayan emitido finalmente una decisión de suspender, reasignar o expulsar al estudiante a largo plazo. Durante este período, es responsabilidad del estudiante obtener y completar todas las tareas perdidas de la escuela. Estas tareas deben completarse dentro de un plazo establecido por la escuela. Sin embargo, el director también puede proporcionar otras tareas u opciones de recuperación que serían más efectivas para cambiar la conducta del estudiante. Si se toma la decisión final de suspender, reasignar o expulsar a un estudiante a largo plazo, el estudiante y los padres recibirán información específica sobre la elegibilidad para servicios educativos alternativos.

Prohibición de presencia en las instalaciones de la escuela durante el plazo de la suspensión

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela tienen prohibido ingresar a las instalaciones de la escuela (incluidos los autobuses escolares) y las actividades relacionadas con la escuela durante la duración de su suspensión y pueden ser arrestados por ingreso ilícito. A menos que el estudiante tenga permiso por escrito de los oficiales escolares para estar en las instalaciones de la escuela, un autobús escolar o un evento patrocinado por la escuela, los estudiantes cuyos casos disciplinarios estén pendientes de una decisión de suspensión o expulsión a largo plazo (con la excepción de las audiencias disciplinarias) tienen prohibido ingresar a las instalaciones de la escuela, los autobuses escolares y las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela también serán suspendidos de la participación en todas las actividades escolares (equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela), incluidas las prácticas. En los casos en que el padre o el estudiante adulto notifique al director en el momento de la suspensión que habrá una apelación, se le permitirá al estudiante asistir a la escuela hasta que se escuche el caso y se haya emitido una decisión final, a menos que el director considere que la presencia del estudiante crea una amenaza presente y continua para la salud, la seguridad o el bienestar de las personas o los bienes en la escuela o puede suponer una interrupción del proceso educativo.

Autoridad para modificar las decisiones disciplinarias

En cada nivel del procedimiento para todas las apelaciones disciplinarias, la apelación puede ser concedida o denegada, y las consecuencias relacionadas (medidas correctivas) pueden aumentarse, disminuirse o permitirse que sigan siendo las mismas. Si, en la apelación de una suspensión a largo plazo, la Junta Escolar determina que la expulsión puede ser apropiada, el estudiante será notificado por el SHD del derecho a solicitar una audiencia de debido proceso ante un comité de la Junta Escolar. Si el estudiante no solicita una audiencia o se solicita una audiencia y el estudiante no se presenta, un comité de la Junta Escolar tomará una decisión basada en el registro escrito. En caso de que la decisión del comité de la Junta Escolar no sea unánime, el estudiante puede presentar una apelación por escrito a toda la Junta Escolar.

Suspensión o expulsión de estudiantes de preescolar a tercer grado

Excepto por ciertas infracciones de drogas y armas identificadas en el Código de Virginia, ningún estudiante de preescolar a tercer grado puede ser suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la asistencia a la escuela a menos que:

1. El delito implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros.
2. La Junta Escolar, el superintendente o una persona designada consideren que existen circunstancias agravantes.

Un estudiante de preescolar a tercer grado puede ser expulsado una vez que la división escolar reciba un reporte de conformidad con el [Código de Virginia § 16.1-305.1](#) de una adjudicación de delincuencia o una condena por un delito enumerado en la subsección G del [Código de Virginia § 16.1-260](#).

Suspensión de estudiantes de cuarto a duodécimo grado

Suspensión a corto plazo

Una suspensión a corto plazo es una acción disciplinaria después de la cual un estudiante no puede asistir a la escuela durante un máximo de 10 días escolares. El estudiante y los padres pueden apelar una decisión de suspensión a corto plazo ante el director dentro de los tres días escolares posteriores a la notificación de la suspensión. El padre/tutor será notificado por escrito del estado de la decisión del director dentro de los cinco días escolares posteriores a la recepción de la apelación por escrito. Los estudiantes cuya suspensión a corto plazo está bajo apelación pueden asistir a la escuela hasta que se decida la apelación, a menos que representen un riesgo para la seguridad o presenten una amenaza de interrupción continua.

Si se apela la decisión del director, el superintendente asociado de nivel correspondiente debe recibir una solicitud por escrito para apelar la decisión dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del director a los padres/tutores. La apelación por escrito debe incluir el relato del incidente por parte del estudiante y la razón por la cual cree que la suspensión no está justificada. El superintendente asociado de nivel o su designado deberán proporcionar una decisión por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. La decisión del superintendente asociado de nivel o su designado será definitiva.

Para delitos más graves, un director o designado puede imponer una suspensión de 10 días junto con una derivación al SHD para considerar medidas disciplinarias adicionales, p. ej., una suspensión, reasignación o expulsión a largo plazo. Cualquier apelación de una suspensión de 10 días impuesta junto con una derivación al SHD para la consideración de una acción disciplinaria adicional será decidida por el oficial de audiencias del SHD después de la audiencia de debido proceso descrita en la sección titulada Suspensión a largo plazo a continuación.

Suspensión a largo plazo

Una suspensión a largo plazo es una acción disciplinaria después de la cual un estudiante no puede asistir a la escuela por más de 10 días escolares pero menos de 365 días calendario. Un estudiante no será suspendido por más de 45 días escolares; a menos que:

1. El delito esté incluido en el Código de Virginia [§ 22.1-277.07](#) o [§ 22.1-277.08](#) o implique lesiones corporales graves.
2. La Junta Escolar, el superintendente o la persona designada consideran que existen circunstancias agravantes según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Antes de que se imponga una suspensión a largo plazo, el estudiante tendrá derecho a una audiencia de debido proceso realizada por un oficial de audiencias designado por el SHD de conformidad con los procedimientos explicados en la política y los reglamentos de PWCS.

Los padres y los estudiantes pueden apelar las decisiones de suspensión a largo plazo siguiendo los procedimientos resumidos aquí y en la política y los reglamentos de PWCS. Un padre o estudiante puede presentar una apelación por escrito dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la fecha de la carta de decisión del SHD. La apelación por escrito debe presentarse al SHD y puede incluir el relato del estudiante sobre el incidente, la razón por la que cree que la suspensión es injustificada y cualquier evidencia adicional que el estudiante o el padre desee que se considere. El oficial de audiencias del SHD puede presentar una declaración por escrito en respuesta a la apelación de los padres. La apelación será decidida por el Comité disciplinario de la Junta Escolar (SBDC), un panel de tres miembros de la Junta Escolar. El SBDC revisará la apelación por escrito de la decisión del oficial de audiencias del SHD en sesión cerrada. El SBDC puede confirmar, denegar o enmendar la decisión del oficial de audiencias del SHD o puede determinar que se merece otra acción disciplinaria, incluida la expulsión. La decisión del SBDC será definitiva a menos que la decisión no sea unánime, en cuyo caso el estudiante puede, dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la decisión del SBDC, notificar al SHD por escrito que el estudiante tiene la intención de apelar la decisión del SBDC ante toda la Junta Escolar. La Junta Escolar revisará la apelación basándose únicamente en el registro administrativo presentado al SBDC y tomará una decisión dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la apelación.

Procedimientos de expulsión

La expulsión es una acción disciplinaria en la que a un estudiante no se le permite asistir a ninguna escuela de PWCS durante 365 días calendario después de la fecha de la expulsión. Sin embargo, la Junta Escolar puede permitir o exigir que cualquier estudiante que haya sido expulsado de la escuela asista a un programa educativo alternativo durante el plazo de la expulsión.

Las reglas que rigen la expulsión, la readmisión y la exclusión se resumen en esta sección y en la política y los reglamentos de PWCS.

Ciertas limitaciones se aplican a la expulsión de estudiantes de preescolar a tercer grado. Consulte la sección titulada Suspensión o expulsión de estudiantes de preescolar a tercer grado para obtener más información.

La Junta Escolar puede expulsar a los estudiantes por causa suficiente. Un estudiante puede ser expulsado y se le puede negar el derecho a asistir a cualquier escuela de PWCS cuando:

- El estudiante es un peligro potencial o continuo para la salud, el bienestar o la seguridad de los demás.
- La conducta del estudiante es perjudicial para la misión educativa o el funcionamiento ordenado de la escuela.
- El estudiante ha participado en una conducta que no cumple con las políticas y los reglamentos de la división escolar o el COB, o que amenaza la seguridad de la escuela o está conectado de otra manera con la escuela.
- El estudiante ha acumulado infracciones por las cuales merece la expulsión.
- El estudiante ha sido declarado culpable o condenado después de un reporte de conformidad con el [Código de Virginia § 16.1-305.1](#) por un delito enumerado en la subsección G del [Código de Virginia § 16.1-260](#).
- Otras circunstancias demuestran que la expulsión del estudiante es en el mejor interés de la escuela local o de la división escolar.

Si el SHD recomienda la expulsión de un estudiante, los padres y el estudiante pueden apelar la recomendación disciplinaria del oficial de audiencias del SHD al SBDC siguiendo los procedimientos establecidos en la política y los reglamentos de PWCS. También se puede apelar cualquier decisión del SHD de colocar al estudiante en un programa de educación alternativa tras la readmisión. Sin embargo, cualquier otra decisión de colocación por parte de SHD es definitiva y no puede ser apelada. El SHD debe recibir una solicitud por escrito para una audiencia ante el SBDC dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la fecha de la carta de decisión.

El estudiante y los padres tendrán derecho a presentar la versión del estudiante del incidente y las razones por las que creen que la recomendación de expulsión es errónea durante una audiencia en vivo de 45 minutos ante el SBDC. El estudiante puede estar representado por un abogado. Si la decisión del SBDC no es unánime, el estudiante y los padres pueden presentar una apelación por escrito para que el asunto sea decidido por toda la Junta Escolar dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la decisión del SBDC. La Junta Escolar considerará el asunto en sesión cerrada basándose solo en el registro presentado al SBDC y tomará una decisión dentro de los 30 días calendario posteriores a la apelación. La decisión de la Junta Escolar será definitiva. Los procedimientos, el cronograma y el proceso de apelación para la readmisión a la escuela de los estudiantes que han sido expulsados previamente de PWCS se establecen en la política y los reglamentos de PWCS. Para aquellos casos que sean apelados, la Junta Escolar llevará a cabo una revisión del expediente en sesión cerrada y votará sobre la decisión de readmisión en sesión abierta. Solo aquellos documentos presentados al SHD para su consideración para la readmisión serán considerados por la Junta Escolar. No se entregarán documentos adicionales, aparte de la carta de apelación, para su consideración. El estudiante y los padres serán notificados por escrito de la decisión de la Junta Escolar.

Exclusiones de la escuela

El PWCS está autorizado a negar la admisión a sus escuelas a los estudiantes que sean expulsados o suspendidos por más de 30 días por otra división escolar o escuela privada, o para quienes se haya retirado la admisión de cualquier escuela en la que el estudiante estuviera inscrito previamente después de una audiencia de admisión del SHD como se encuentra en la política y los reglamentos de PWCS.

Los estudiantes y los padres tienen derecho a apelar la decisión del SHD ante la Junta Escolar dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la fecha de la carta de decisión del SHD. La Junta Escolar se reunirá en sesión cerrada para llevar a cabo una revisión de la documentación considerada en la audiencia de admisión del SHD y la carta de apelación de los padres. El estudiante y los padres serán notificados por escrito de la decisión de la Junta Escolar. La Junta Escolar puede exigir que un estudiante excluido asista a un programa de educación no tradicional proporcionado por la Junta Escolar durante el período de cualquier exclusión de una escuela base.

Reasignación a un programa de educación alternativa para determinados delitos penales

Según el Código de Virginia [§ 22.1-209.1:2](#) o [§ 22.1-277.2:1](#), PWCS tiene la facultad de reasignar o colocar a los estudiantes en programas alternativos si el estudiante ha sido acusado o condenado por ciertos delitos penales siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y reglamentos de PWCS. Un estudiante y los padres pueden apelar la decisión del SHD ante la Junta Escolar dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de la decisión del SHD.

Apelaciones de asuntos estudiantiles

El objetivo es resolver los problemas a nivel escolar siempre que sea posible. Además del derecho a apelar las decisiones de suspensión y expulsión explicadas anteriormente, PWCS brinda a los estudiantes y padres el derecho a apelar los siguientes asuntos estudiantiles:

- Apelaciones académicas.
- Apelación de una decisión que implique una denuncia de discriminación o hostigamiento.
- Apelaciones de elegibilidad: programas cocurriculares y extracurriculares.
- Apelaciones de graduación.
- Actividades interescolares y apelaciones a la competencia.
- Apelaciones sobre la participación en presentaciones musicales y asuntos académicos o de calificaciones (escuela media y secundaria).
- Colocación en un programa de educación no tradicional.
- Readmisión a la escuela tradicional para asignaciones no electivas.
- Traslados escolares.

Consulte el [Reglamento 731-1](#), "Apelación de asuntos estudiantiles", para conocer los plazos y los procedimientos de apelación.

Apéndice D

Diagrama de flujo del proceso de suspensión fuera de la escuela

Paso 1: Suspensión fuera de la escuela

- 1-10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) para la mayoría de los incidentes disciplinarios. Se debe proporcionar un aviso y un derecho a ser escuchado al estudiante antes de que se inicie la suspensión, a menos que existan circunstancias exigentes.

Posibles resultados

- **Derivación sin medidas disciplinarias adicionales:** el estudiante regresa a una escuela tradicional después de 1-10 días de OSS.
- **Derivación con medidas disciplinarias adicionales:** el estudiante cumple 10 días de OSS y se lo deriva al Departamento de Audiencias Estudiantiles (SHD) para que considere una Acción disciplinaria adicional (FDA).

Paso 2: Consideración de medidas disciplinarias adicionales

- Las Medidas disciplinarias adicionales (FDA) son una derivación al Departamento de Audiencias Estudiantiles (SHD) para la consideración de una suspensión, reasignación o expulsión a largo plazo. Se debe proporcionar un aviso de una suspensión de 10 días y una derivación.
- Para cualquier estudiante que se sospeche que tiene una discapacidad, bajo evaluación, o que tenga un plan de la Sección 504 o un Programa de educación individualizada (IEP), se debe realizar una Revisión de la determinación de la manifestación (MDR) durante los primeros 10 días de la suspensión y antes de la audiencia del SHD.

Información de la audiencia

- Se debe programar una audiencia a más tardar el día 10 de la suspensión.
- La notificación del SHD de la fecha y hora de la audiencia se enviará a los padres/tutores.
- La recepción del paquete del SHD 48 horas antes de la audiencia, junto con un enlace de Zoom si la audiencia se llevará a cabo virtualmente, se enviará a los padres/tutores.
- El estudiante, los padres/tutores y la escuela se reúnen con un oficial de audiencias para llevar a cabo una audiencia disciplinaria.

Proceso educativo

- El estudiante completa el trabajo a través de Canvas o en un sitio indicado hasta que se tome la audiencia y la decisión del SHD.
- Si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial, el equipo del IEP debe reunirse para proponer servicios de educación durante la remoción.

Posibles resultados*

- **Fin de la suspensión:** el estudiante regresa a su escuela o programa base al que asistió antes de la derivación de la FDA.
- **Reasignación:** los estudiantes pueden ser colocados en un entorno tradicional o no tradicional.
- **Suspensión a largo plazo (LTS) durante 11-45 días:** el oficial de audiencias decide el plazo de la suspensión y asigna al estudiante a un programa de educación no tradicional.
- **Suspensión a largo plazo (LTS) durante 46-364 días:** ante la determinación de circunstancias agravantes, el oficial de audiencias puede imponer una suspensión más prolongada. El oficial de audiencias decide la duración de la suspensión y asigna al estudiante a un programa de educación no tradicional.
- **Expulsión (365 días):** la Junta Escolar expulsa al estudiante y lo asigna a un programa de educación no tradicional. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, la Junta Escolar permitirá que el equipo del IEP determine la ubicación que se ofrece fuera de las instalaciones de cualquier escuela de PWCS.

* Nota: Si el estudiante recibe servicios de educación especial y el oficial de audiencias establece restricciones en el acceso del estudiante a las instalaciones de PWCS, el equipo del IEP determinará una ubicación coherente con esas restricciones.

Traducciones PDF para descargar
